1 Descripción de la necesidad de la contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual forma, de conformidad con la referenciada Ley, entre las funciones que ejerce CORANTIOQUIA según el Artículo 31 se encuentran:

> 21. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023.Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los sus principios generales: *"La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".*

Mediante resolución No 040-RES2004-2185 CORANTIOQUIA, adopta para la Corporación y para todo el territorio que comprende su jurisdicción el "programa BIOMAS", además, acoge el programa BIOMAS, como insumo necesario a incluirse en todos los programas y proyectos a ejecutar dentro del Plan de Acción Corporativo 2020 – 2023, estableciéndose para el efecto por cada Subdirección, el monto de recursos necesarios para su desarrollo. Que en la formulación del Plan de Acción se consideró el programa BIOMAS como una estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos.

Por su parte, el Plan de Acción 2020 – 2023, Programa I. Nuestros ecosistemas naturales; Proyecto 2. Conectando ecosistemas naturales, contempla, entre otras, actividades orientadas a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, esto, mediante la intervención de predios públicos y privados y la intervención de áreas degradadas priorizadas cuya recuperación aporten a la conectividad de los ecosistemas.

En este sentido, los contratistas de la entidad, dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar un árbol por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato.

Para lo anterior, el contratista deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (http://www.corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42)

Las especies a plantar pueden ser nativas, frutales u ornamentales de interés para las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. Dichas especies, además, se deben seleccionar de acuerdo con las condiciones de la zona de vida, es decir, para climas templados a fríos y cálido; el tamaño promedio de las plantas al momento de la siembra debe ser superior a los 35 centímetros para garantizar un

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

óptimo desarrollo radicular, buena área foliar, mejor adaptabilidad y prendimiento evitar estrés hídrico.

Igualmente, se deben considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno.

Las especies se deben plantar en el primer o segundo período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento de la ejecución del contrato o convenio.

Adicionalmente, este convenio incluye la "Política Pública de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 modificada por 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de desarrollar procesos que permitan responder al Capítulo Étnico del PGAR como una apuesta de articulación, encaminada a lograr una mayor gobernanza territorial, entre la Corporación y las autoridades étnicas, en especial en los componentes de organización y administración estratégica de los territorios étnicos para la gestión integral y sostenible de la biodiversidad; Identificación y manejo de riesgos e impactos ecológicos y económicos producto del cambio climático en los territorios étnicos; e Incidencia institucional fortalecida para una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades étnicas en materia de gestión ambiental, así como los retos étnicos asociados.
Asimismo se requiere contribuir al fortalecimiento de la diversidad cultural y étnica mediante la implementación y desarrollo de las Acciones Afrocolombianas definidas en el Plan de Acción que se encuentran asociadas a los programas, y proyectos enunciados, en lo referente a la protección de ecosistemas estratégicos, la restauración de áreas degradadas, la educación propia o Etnoeducación, la investigación, el fortalecimiento de capacidades, el fortalecimiento de áreas de producción en territorios étnicos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Esto a su vez se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 1 "Fin de la pobreza", 2. "Hambre cero", 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" 10 "reducción de las desigualdades", 12 "Producción y consumo responsables", 13. Acción por el clima", 15 "Vida de ecosistemas terrestres, y al generarse este convenio se cumple con el objetivo,17 "Alianzas para lograr objetivos".

Con el fin de aportar a la gestión integral y sostenible de la biodiversidad en territorios étnicos, a la prevención y mitigación de los factores que causan el deterioro ambiental como los incendios forestales, la pérdida de ecosistemas, las altas tasas de deforestación, la disminución de la oferta del recurso hídrico en cantidad y calidad, la Corporación, en uso de sus facultades legales y comprometida con la preservación y mejoramiento ambiental y de los recursos naturales y en cumplimiento de las normas nacionales, concibió la creación del programa BIOMÁS para todo el territorio que comprende su jurisdicción, adoptado mediante resolución No 040-RES2004-2185 como como un plan estratégico a incluirse en todos los programas y proyectos a ejecutar dentro del Plan de Acción Corporativo 2020 –2023., con el propósito de generar la motivación y generación de cambio que propenderá por el desarrollo sostenible, la protección del agua dulce y los bienes y servicios ecosistémicos asociados mediante cuatro mecanismos orientadores de acción: 1. Cuidar lo que está bien; 2. Mejorar lo que puede estar mejor; 3. Conectar lo que debe estar conectado; 4. Sembrar en linderos para unir ecosistemas y vecinos.

La Estrategia "Territorio como Zona de Vida" pretende acoger de manera intencionada los distintos hábitats que cada zona de vida representa desde el punto de vista ecológico y en consecuencia, diferentes estilos de vida; aquella confluencia de asociaciones y de múltiples interacciones que configuran un entramado vivo, dan un conjunto único de fisionomía del paisaje, que habla de la historia natural y adaptiva de cada lugar como Zona de Vida.

Desde sus tres pilares: Participación, Educación Ambiental y Diversidad Cultural, propone una manera para acercarse y abordar los territorios desde un ejercicio de diálogo social y construcción participativa, que le permita tanto a la Corporación como a las comunidades y a los actores re-apropiar la naturaleza y los territorios, así como el fortalecimiento de la capacidad adaptativa de las comunidades dentro de los niveles de resiliencia de los ecosistemas y la capacidad de resiliencia de las comunidades respecto a los cambios y movimientos que se generan desde las dinámicas locales y las lógicas globales.

Desde el componente de Diversidad Cultural, el cual se encuentra directamente asociado a este proceso, se pretende garantizar la incorporación del enfoque étnico

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

diferencial en la construcción e implementación de las estrategias de apropiación socio cultural y en las propuestas metodológicas asociadas a los procesos de educación propia, las cuales se deben ajustar a los contextos de diversidad poblacional y territorial, es decir reconocer las diferentes formas organizativas, de producción e intercambio; construcciones identitarias, cosmovisiones, cultura material, manifestaciones simbólicas y derechos diferenciales de las comunidades étnicas.

Corantioquia de conformidad con el articulo 150 -7 de la Constitución Política, la ley 99 de 1993 las leyes 21 de 1991, 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1993 y los Acuerdos 575 de 2019 y 581 de 2020 de su Consejo Directivo, tiene la misión, el deber, obligación y responsabilidad institucional de promocionar y fortalecer la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial de los consejos comunitarios de las comunidades afrocolombianas de su jurisdicción, desde el etnodesarrollo y los Modelos de etnodesarrollo o desarrollo propio y como una acción afirmativa con enfoque étnico diferencial para el cumplimiento, realización y ejecución de las acciones concertadas y establecidas en el PGAR 2020- 2031 y el Plan de Acción 2020 -2023 para garantizar, proteger, desarrollar y satisfacer sus derechos humanos, constitucionales y legales en el sector.

Para el desarrollo del presente Convenio es necesario considerar que los principios orientadores de las comunidades afro son:

Principio de Autonomía. Entendido como el derecho del pueblo afrocolombiano a construir y desarrollar su proyecto de vida colectivo como pueblo diferenciado, fundamentado en su cultura, cosmovisión, espiritualidad, territorio, organización social, autoridad, gobiernos e instituciones propias.

Principio de Autodeterminación: Busca la reafirmación del derecho del pueblo afrocolombiano a decidir libremente su futuro y a participar en la toma de las decisiones que los involucran y afectan y los procesos de planificación que se adelanten en sus territorios, teniendo como base fundamental su identidad étnico cultural.

Principio de Compensación: Busca reparar las brechas, desigualdades, asimetrías y desbalances que a nivel territorial, cultural, ambiental, social y económico se tienen con las comunidades negras o pueblo afrocolombiano.

Principio de Equidad: Busca la igualdad de condiciones y oportunidades para las familias y comunidades afrocolombianas como pueblo étnico culturalmente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

diferenciado, con distribución y asignación de recursos con criterios de justicia y equidad social.

Principio de Afirmación del Ser: Es una afirmación del derecho a la diferencia y busca básicamente el respeto por ella. Centra el desarrollo en el ser humano, a partir de elementos tales como la solidaridad, el respeto mutuo, la valoración de lo propio, la igualdad, la conciencia de derechos y deberes, la identidad étnica y cultural y el sentido de pertenencia al territorio.

Principio de Sostenibilidad: Este principio constituye la lógica histórica del pueblo afrocolombiano. Mediante él, las comunidades han mantenido y fortalecido una cultura propia, han preservado la riqueza natural y la biodiversidad donde conservan su dominio y han vivido en armonía con la naturaleza, garantizando opciones de supervivencia.

Se debe tener en cuenta además los fundamentos del accionar del pueblo afrocolombiano tales como:

Identidad Cultural. Entendida como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales, afectivos, las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias que caracterizan la etnicidad del pueblo afrocolombiano, es decir, el sistema de saberes, conocimientos, prácticas y valores que les permite reconocerse como propios y reconocer y diferenciar al otro en el dialogo de lógicas culturales. Visión, gestión y proyección de la dirección de asuntos de comunidades negras 1997.

El Respeto a la Diversidad Étnica y Cultural Afrocolombiana. En el entendido que Colombia como Estado Social de Derecho, que reconoce y protege la diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de la Nación, dado que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad y el Estado tiene el deber, obligación y responsabilidad de reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Constitución Política.

El territorio. Entendido como el espacio geográfico, físico, espiritual, simbólico y sociocultural donde las comunidades afrocolombianas como pueblo culturalmente diferenciado edifican su proyecto autónomo de vida, entendiendo la autonomía como la capacidad de decidir política y socialmente su manera de proyectarse en el mundo de acuerdo con su identidad cultural. Visión, gestión y proyección de la dirección de asuntos de comunidades negras 1997.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

El proyecto de vida colectivo. Es la construcción permanente y sistemática que las familias y comunidades afrocolombianas desarrollan en sus territorios de conformidad con su cultura, cosmovisión, organización social, sistema de autoridades, gobiernos e instituciones propias como sujetos colectivos de derechos y pueblo culturalmente diferenciado. Visión, gestión y proyección de la dirección de asuntos de comunidades negras 1997.

El derecho a la no discriminación: Entendido como el derecho que tiene cada hombre, mujer y niño a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación. Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación. https://www.pdhre.org/rights/discrimination-sp.html .

El Etnodesarrollo: Se define como "El ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su propio futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones" Bonfil Batalla, Guillermo. El Etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización en América Latina. Ediciones FLACSO. San José de Costa Rica.

La Teoría del Control Cultural: Entendida como "la capacidad social de decisión sobre los recursos culturales, es decir, sobre todos aquellos componentes de una cultura que deben ponerse en juego para identificar las necesidades, los problemas y aspiraciones de la propia sociedad e intentar satisfacerlas, resolverlos y cumplirlas". Ediciones FLACSO. San José de Costa Rica 1981.

Matriz del Etnodesarrollo: El Etnodesarrollo y el control cultural se fundamentan en la estructuración y el adecuado manejo de una matriz diagnóstica, de planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación permanente de recursos y decisiones que se construye a partir de las particularidades culturales, sociales, políticas, económicas y demás, de cada grupo étnico, en este caso, el pueblo afrocolombiano de los consejos comunitarios de la jurisdicción de Corantioquia. Dicha matriz está integrada por los elementos o recursos culturales de este grupo y por la toma de las decisiones sobre tales recursos culturales, lo cuales pueden ser propios o ajenos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Son elementos propios: los que la unidad social considerada (grupo) ha recibido como patrimonio cultural heredado de generaciones anteriores y los que produce, reproduce, mantiene o transmite, según la naturaleza del elemento cultural considerado.

Son elementos ajenos: aquellos que inversamente forman parte de la cultura que vive el grupo, pero que éste no ha producido ni reproducido.

El enfoque basado en derechos humanos: Entendido como "un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es reparar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo de los pueblos vulnerados y empobrecidos." (OACDH, 2006: 15).

El enfoque étnico diferencial: Este hace referencia a un principio fundamental del enfoque de derechos, desde lo cual es imperativo reconocer al sujeto en sus particularidades y la forma como una misma situación le afecta de manera específica; como es vivida, percibida y superada de diferente manera, de acuerdo con la edad, el sexo, la situación económica y el rol que ocupa tanto en la familia como en la sociedad". Su propósito es implementar políticas públicas que garanticen e incidan en el ejercicio real y efectivo de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos. El enfoque étnico diferencial, busca la aplicación y consolidación de un marco legislativo en el nivel local y nacional que responda a las necesidades específicas de los grupos étnicos; el fortalecimiento de respuestas coordinadas y unificadas por parte de las autoridades étnicas nacionales, regionales y locales; velar por el respeto a la diferencia y la garantía del conjunto de derechos colectivos e individuales de los grupos étnicos, en función del efectivo derecho a la igualdad y no discriminación". Boletín de la Organización Internacional de Migraciones. OIM.

Para la cuenca de Aburrá tiene referencia a la comunidad afrocolombiana ubicada en la vereda de San Andrés como epicentro del Consejo Comunitario, que se localiza en el municipio de Girardota; esta es una organización que tiene entre sus principios la conservación de la tradición artística y cultural de las raíces ancestrales de su población, para lo cual realiza actividades en las temáticas de educación, cultura, arte, la investigación social, comunicación y conservación del ambiente, cuenta con la —Corporación Artística Tradiciones que se orienta a la planeación y puesta en escena de obras artísticas y actividades culturales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

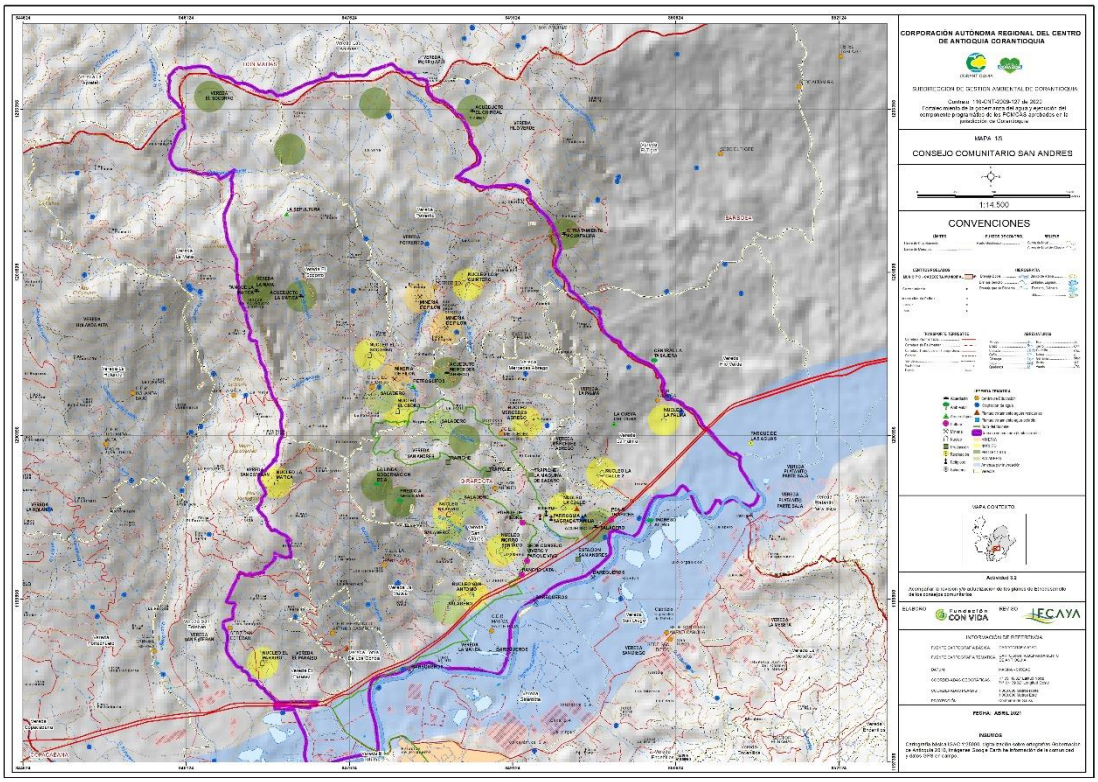


Figura 1. Mapa Consejo Comunitario Vereda de San Andrés
Fuente. Contrato 110-CNT2009-127, radicado N° 180-COE2107-25026

Según Giraldo (2018), "San Andrés es el nombre con el que se conoce de manera generalizada, el sector que queda pasando el río Aburrá y la autopista en el municipio de Girardota, o sea, del otro lado del casco urbano del municipio. Pero en realidad, este sector, está conformado por más veredas, 10 de las cuales, hace parte del radio de acción del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, estas son: Mercedes Ábrego, La Palma, El Socorro, Potrerito, La Mata, La Matica, recientemente El Cedro, Loma de los Ochoa, El Paraíso".[1]

San Andrés y su historia demuestra el pasado, eminentemente indígena, la posterior colonia española y después la llegada de negros libertos o de negros en condición de esclavitud para el trabajo en los grandes hatos (Corantioquia, 2010).

[1] Giraldo, (2018). VAMOS PAL OTRO LADO. *Historias, sonidos y acciones de San Andrés, Girardota. Consejo Comunitario Vereda San Andrés (Informe final de práctica).* Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

"El Consejo Comunitario, es un reconocimiento ancestral afrodescendiente, en razón de sus prácticas artísticas y culturales con marcada herencia. Lo reglamenta la Ley 70 de 1993, que delimita El Territorio Ancestral y Cultural, a través de la resolución No. 027 del 14 de enero de 1999. Son la danza y el sainete, principalmente, con las que se ha difundido la idea, del reconocimiento de la cultura y la expresión, como acciones que potencian y recrean la identidad y que además configuran el tejido social que los caracteriza y en esta medida, las personas de las veredas que hacen parte del Consejo Comunitario, han venido realizando trabajos desde diferentes puntos de vista, para la conservación de sus prácticas culturales y del patrimonio inmaterial". (Giraldo, 2018)

De acuerdo a la caracterización realizada por CTA (2019), a partir del contrato 110-CNT1906-80, se presenta en la Tabla 1, la caracterización de actividades en el territorio del Consejo Comunitario de tres veredas a partir de talleres participativos realizados.

Tabla 1. Matriz de actividades económicas y prácticas agropecuarias y ambientales

Actividad	Mercedes Abrego	La Palma	San Andrés
Agrícola	Caña, yuca, cebolla, tomate, café, frutales (naranja)	Caña de azúcar	Cambio de caña y café a pastizal, caña en pequeña escala
Pecuario	Granja avícola, galpones	Ganadería, porcicultura	Ganadería, chivos, galpón avícola
Industrial	No	Industria textil, metalurgia y químicos	Tres trapiches, dos zonas industriales (Bodegas)
Turismo	Fincas de recreo, reducción de espacio natural colectivo y frutales	Fincas de recreo	Fincas de recreo particulares, establecimientos turísticos que están dentro del Consejo Comunitario.
Recurso hídrico	Quebrada Caimito problemas de turbiedad	Quebrada La Silva, Hidroeléctrica La Tasajera	Quebradas Salto del Indio, Salado, sector Cadavid, Caimito, La Correa
Provisión de agua	La principal fuente de abastecimiento es la quebrada la Correa, la	La principal fuente de abastecimiento es la quebrada la Silva, la cual	El predio la Linda es el principal aportante de agua para la vereda de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	cual viene presentando problemas de calidad de agua debido a que esta desprotegida, no existe zona de bosque de protección	presenta problemáticas de acceso, disponibilidad y calidad del agua. Recibe vertimientos de las actividades agrícolas.	San Andrés dado que allí hay varias fuentes hídricas, el cual han intervenido con acciones de reforestación.
Fauna silvestre	Incremento en aves y fauna silvestre CAV		Incremento en aves y fauna silvestre CAV

Fuente. CTA (2019), contrato 110-CNT1906-80

Las comunidades étnicas afrocolombianas son poseedoras de territorio ancestral o colectivo, para los cuales aplican normas ambientales, étnicas y culturales y dado el carácter de autonomía y autoridad administrativa que les confiere a estas organizaciones el título o la ancestralidad en su territorio, han formulado de manera participativa sus planes de etnodesarrollo, que a su vez son articulados y concertados entre comunidades y Corantioquia como autoridad ambiental o con los entes públicos o de gobierno encargados de la administración y cuidado del patrimonio natural, cultural y ambiental, para que siempre desde los principios, enfoques, la visión y cosmogonía étnica se logren sinergias en el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar un mejor ambiente pensando en las generaciones venideras y el proyecto de vida colectivo de las mismas como grupo étnico y pueblo culturalmente diferenciado.

Las comunidades negras y Consejos Comunitarios de los municipios de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, están integradas por personas de ascendencia africana con rasgos étnicos y culturales, principalmente de las regiones Caribe, Pacífico colombiano y Valles alto andinos o interandinos que vienen en un proceso organizativo lento en el cual se han generado acciones relacionadas con la capacitación ambiental (desarrollo de PROCEDA), la identificación de necesidades y potencialidades (Diagnósticos), el acceso legal a las tierras que han ocupado en posesión desde hace muchos años (Titulación) y la visibilización a partir del levantamiento de coordenadas y ubicación en el territorio (Georreferenciación).

Asimismo, en procesos anteriores realizados por los convenios CV-1410-85, CV1606-83, 040- COV1705-84, 040-COV1809-64, 040-COV1906-186 y 040-COV2010-214, se ha avanzado en la ejecución de acciones de los planes de Etnodesarrollo, a saber: el fortalecimiento organizativo, hídrico y la apropiación tecnológica, efectuando actividades como la descontaminación hídrica, la formación de promotores ambientales de territorios afro y el mejoramiento del hábitat de estas comunidades, mediante la conformación y acompañamiento de mesas de concertación. Por su parte, en el componente de saneamiento hídrico fue posible ampliar el conocimiento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

de la Corporación sobre la disposición de aguas domésticas y desarrollo de acciones educativas para el adecuado manejo de los residuos en lo relativo a la Gestión Integral de Residuos Sólidos – GIRS donde se avanzó en promover las buenas prácticas en el consumo responsable y en la inclusión de líneas de trabajo en su Plan de etnodesarrollo.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico - PNGIRH, tiene como objetivo orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo.

En el Título 3, capítulo 1. Sección 5 del Decreto 1076 de 2015 *"De los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas Hidrográficas"* están contenidas las disposiciones relacionadas con cada una de las fases, las competencias de las autoridades ambientales y la ejecución de los planes hidrológicos, y en su artículo 2.2.3.1.5.1. define los POMCA como el *"Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora, de la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico."*

Así mismo en el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.1.5.1 establece que *"es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos"*

Por lo anterior, en el año 2007 fueron aprobados los POMCA de las cuencas de los ríos Aburrá y Aurra. Particularmente, el POMCA de la cuenca del río Aburrá, estableció en su plan programático, entre otras, una estrategia para la Formulación e implementación del plan de mejoramiento de la calidad del agua del río Aburrá desde sus afluentes, que buscaba abordar los problemas asociados al alto porcentaje de vertimiento de aguas residuales no tratadas, o con tratamiento inadecuado lo que generaba una mala calidad del agua y poca oferta de agua para el abastecimiento de las áreas rurales.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 4819 de 2010, creó el Fondo Adaptación, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña 2010-2011". La Corporación y el Fondo Adaptación, en el marco del convenio 1408-28 de 2014, priorizaron las siguientes tres (3) cuencas hidrográficas, con el objeto de formular y/o actualizar los planes de ordenación ya

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

existentes en la Corporación, bajo el régimen de transición establecido en dicho Decreto.

- Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río Aurra – NSS (Código 2620-02). Actualización aprobada mediante Resolución 040-RES1811-6716 del 30 de noviembre de 2018.

- Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá - NSS (Código 2701-01). Actualización aprobada por Comisión Conjunta con radicado 040-RES1811-6712 del 30 de noviembre de 2018 de CORANTIOQUIA; 00-003241 del 30 de noviembre de 2018 del AMVA y 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018 de CORNARE.

- Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) - Río Amagá Quebrada Sinifaná- NSS (Código 2620-01). Aprobado mediante Resolución 040-RES1811-6715 del 30 de noviembre de 2018.

La Corporación en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.8.1. del Decreto 1076 de 2015, conformó Comisiones Conjuntas para la Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas Comunes, de las cuales la Corporación lidera la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá y hace parte de otras comisiones conjuntas lideradas por otras corporaciones.

Tabla 2. Especificaciones POMCA Río Aburrá

Subzona Hidrográfica:	Aburrá 2701-01
Corporación/ Comisiones Conjuntas	Cornare, Amva **y Corantioquia (lideró el proceso)**
Acto Administrativo:	Actualización aprobada por Comisión Conjunta con radicado 040-RES1811-6712 del 30 de noviembre de 2018 de Corantioquia; 00-003241 del 30 de noviembre de 2018 del AMVA y 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018 de Cornare
Municipios Corantioquia:	Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Don Matías, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella, Caldas.

La zonificación propuesta en los POMCA tiene como finalidad la planificación ambiental del territorio con el objetivo de reducir el riesgo de las comunidades a diferentes factores de amenaza. Por esa razón, la implementación del POMCA conduce a un adecuado ordenamiento ambiental del territorio a través de medidas que tiendan al manejo y uso apropiado de los recursos naturales que aseguren el aprovechamiento y la conservación y a la vez promuevan la reducción de los impactos ambientales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

De igual forma, se debe dar cumplimiento al **Artículo 2.2.3.1.5.6** del Decreto 1076 de 2015 que establece:

Artículo 2.2.3.1.5.6 *"Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. *La zonificación ambiental.*
2. *El componente programático.*
3. *El componente de gestión del riesgo.*

PARÁGRAFO 1°. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.

PARÁGRAFO 2°. Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial."

Además, el POMCA se debe Armonizar con los instrumentos de planificación Corporativos y municipales, en el marco de las obligaciones que tienen las autoridades ambientales y los municipios, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.1.6.15. del Decreto 1076 de 2015 relativo a la fase de ejecución, que establece: **"***Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes coordinar la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en el escenario temporal para el cual fue formulado, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan*." y para lo cual cuenta con las fuentes de financiación listadas en el Artículo 2.2.3.1.7.1 del mismo decreto.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

De igual forma, se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015 correspondiente a la fase de seguimiento y evaluación que estipula: **"***Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, con base en el mecanismo que para tal fin sea definido el respectivo Plan, conforme a lo contemplado en la Guía Técnica para la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica*."

En el proceso de ordenación de cuencas, se debe adelantar el **derecho a la Consulta Previa,** la cual forma parte del bloque de constitucionalidad, teniendo en cuenta que Colombia lo incorporó a su ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, con fundamento en el artículo 6º del Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes:

> *"1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:*
> *a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
> *b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
> *c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
> *2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".*

Su reglamentación influye las disposiciones contenidas en el Decreto 1320 de 1998, compilado en el Título III del Decreto 1066 de 2015, así como las instrucciones contempladas en la Directiva Presidencial 010 de 2013 y el Decreto 2613 de ese mismo año.

La Consulta Previa, de acuerdo a la Directiva Presidencial 10 de 2013, se define como "*la realización de un diálogo entre el Estado, el Consultor de un proyecto y las*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Comunidades Étnicas, para que la DCP[2] asegure el cumplimiento del deber de garantizar su participación real, oportuna y efectiva sobre la toma de decisiones de los proyectos que puedan afectar directamente a las comunidades, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural".

Adicionalmente, se cuenta con una línea jurisprudencial desarrollada por la Corte que busca garantizar la autonomía de los pueblos indígenas y otras etnias, así como su visión del mundo, a partir del derecho a la consulta previa.

La Corporación, en cumplimiento de la Constitución y la Ley, protocolizó acuerdos con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda de San Andrés del municipio de Girardota en el marco del proyecto "Proceso de Ordenación de la Cuenca del Río Aburrá Código 2701-01 según clasificación del IDEAM", mediante Acta con radicado 140-1608-1716 de Corantioquia. Adicionalmente, se incluyó en el componente programático del POMCA, programas y proyectos conducentes a implementar los acuerdos protocolizados y mejorar la articulación entre el Consejo Comunitario Vereda San Andrés y la Corporación.

Tabla 3. Programas y proyectos del componente programático de POMCA Río Aburrá relacionados con el proceso contractual

POMCA	Programa	Proyecto	Actividades propuestas
POMCA Río Aburrá, Actualización aprobada por Comisión Conjunta con radicado 040-RES1811-6712 del 30 de noviembre de 2018 de Corantioquia	3. Manejo integral de los recursos naturales para la sostenibilidad del suelo rural y la calidad ambiental urbana	P 3.1. Conservación y manejo de áreas de importancia ambiental y/o ecosistemas estratégicos	- Establecimiento de corredores biológicos que conecten áreas de importancia ambiental para la protección y conservación ecológica de especies silvestres de flora y fauna, como alternativa de sostenibilidad de los relictos boscosos de la cuenca. - Implementación de estrategias de recuperación, seguimiento y control con las comunidades aledañas a las áreas de importancia ambiental y/o ecosistemas estratégicos. - Caracterización y monitoreo de especies

[2] DCP: Dirección de Consulta Previa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

POMCA	Programa	Proyecto	Actividades propuestas
			de flora y fauna en la Cuenca del Río ABURRÁ y en su área de influencia.
	5. Gobernanza de la cuenca y corresponsabilidad en la Gestión Ambiental	P 5.1. Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales en la Gestión Ambiental	- Articulación interinstitucional para el seguimiento y evaluación de la ejecución del POMCA. - Fortalecimiento a las organizaciones sociales en la gestión ambiental y gobernanza del territorio. - Fortalecimiento de la gestión ambiental del Consejo comunitario de San Andrés. - Educación, formación y asistencia en cultura ambiental y prácticas sostenibles.

Fuente. Actualización POMCA Río Aburrá. Fase Formulación Págs. 122, 128, 152

Lo protocolizado, son acuerdos que deben ser asumidos y cumplidos por las partes, y que se deben ejecutar durante toda la vida jurídica del proyecto; no solo representa la ejecución de recursos humanos, físicos o financieros de la Corporación, sino que también en algunos casos puede representar recursos o la gestión de la comunidad.

El seguimiento y control a los acuerdos protocolizados hacen parte del proceso de la Consulta Previa, y este seguimiento, deberá ser acompañado y validado por delegados del Ministerio del Interior, quienes tienen a su haber esta función por mandato legal.

Se realiza el primer Seguimiento a los Acuerdos Protocolizados el 12 de marzo de 2020 con presencia del Ministerio del Interior y como consta en Acta de Seguimiento con radicado Corporativo No. 110-ACT2102-843, en la reunión se presentaron avances en la ejecución de acuerdos por parte de la Corporación y las actividades proyectadas.

Mediante Acta con radicado No. 110-ACT2012-4554 de reunión realizada con la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Vereda San Andrés y la Subdirectora de Gestión Ambiental de Corantioquia, se priorizan algunos acuerdos protocolizados que se podrían trabajar directamente con el Consejo Comunitario, en el marco de su

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

implementación en ejecución del componente programático del POMCA del Río Aburrá, como se observa en la Tabla 4.

Tabla 4. Actividades o acuerdos protocolizados que se podrían realizar directamente con el Consejo Comunitario Vereda San Andrés.

ACUERDOS PROTOCOLIZADOS POMCA RIO ABURRÁ ACTA 140-1608-1716		
NÚMERO	**ACUERDO PROTOCOLIZADO**	**ACCIÓN AFRO PLAN DE ACCIÓN 2020-2023**
19	CORANTIOQUIA realizará la restauración de áreas de influencia de las principales corrientes abastecedoras de acueductos acotamiento de rondas hídricas y demás fuentes hídricas con problemas de contaminación.	A.A 1, A.A 3 2, A.A 3
24	CORANTIOQUIA apoyará el estudio y protección de los bosques.	A.A 1, A.A 3
27	CORANTIOQUIA apoyará a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario.	A.A 3
28	CORANTIOQUIA acompañará la actualización del Plan de Etnodesarrollo.	A.A 14, A.A 15, A.A 19
29	CORANTIOQUIA implementará buenas prácticas agropecuarias y ambientales en el Consejo Comunitario	A.A 4, A.A 5, A.A 6, A.A 7
30	CORANTIOQUIA aplicará la estrategia de Hogares Ecológicos en el Consejo Comunitario.	A.A 4, A.A 6

Se hace el segundo seguimiento de acuerdos protocolizados el 24 de marzo de 2021, en el cual participaron el Ministerio del Interior, la Junta de Gobierno del CCCN Vereda San Andrés, Corantioquia, la Personería de Girardota y delegados de la Alcaldía de Girardota; el acta quedó registrada con radicado de Corantioquia N° 110-ACT2103-1496.

Corantioquia para la ejecución del POMCA en 2018 celebró un contrato para la "*Implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas (POMCA), en las cuencas priorizadas por la Corporación"*, orientado a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

implementación de actividades propias de los POMCA de los ríos Aburrá, Amagá-quebrada Sinifaná y Aurra mediante el contrato 110-CNT1805-69 y más específicamente fortaleciendo aspectos de la gobernanza y de la armonización de la articulación de instrumentos de planificación pomcas y POT.

En 2019, se ejecutó el contrato 110-CNT1906-80 para la "*Implementación de los Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas (POMCA) adoptados por Corantioquia",* con énfasis en la implementación de los POMCA de los ríos Aburrá, Aurra y Amagá-Sinifaná" con orientación a la atención y prevención del control del riesgo

En 2020-2021, se ejecutó el contrato 110-CNT2009-127 de *"Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución programática de los POMCAS adoptados por Corantioquia"*, con énfasis en el fortalecimiento de los consejos de cuenca, implementación de los acuerdos protocolizados, armonización de instrumentos de planificación y priorización de corrientes hídricas para acotamiento.

A través del contrato 110-CNT2009-127, se desarrolla un alcance para la implementación de acuerdos protocolizados en el que se incluye algunos relacionados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 5. Relación de actividades del contrato 110-CNT2009-127 con acuerdos protocolizados con el CCCN Vereda San Andrés.

Actividad	Descripción	Acuerdos protocolizados
3.1	Proceso de formación y acompañamiento técnico a los integrantes de los Consejos Comunitarios en buenas prácticas agropecuarias y ambientales.	- Identificar las actividades económicas del Consejo Comunitario y formar en buenas prácticas y mejores técnicas de buenas prácticas agropecuarias y ambientales disponibles - Implementar buenas prácticas agropecuarias y ambientales en el Consejo Comunitario - Apoyar a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario
3.2	Acompañar la revisión y/o actualización del Plan de Etnodesarrollo de los consejos comunitarios.	Acompañar la actualización del Plan de Etnodesarrollo
3.5	Manejo de fauna con fines de conservación	Estimular la población joven para que acceda a la formación en programas de carácter ambiental

Consejo Comunitario de San Andrés – Girardota Acta N° 140-1608-1716

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Corantioquia en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020-2031 incluye el Capítulo Étnico como un logro del trabajo de inclusión del enfoque diferencial en las acciones afirmativas corporativas con los pueblos étnicos y para este horizonte de tiempo donde se plasman en trece (13) Retos para la gestión Ambiental con sus pueblos étnicos, en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, donde se registra un total de 13 resguardos indígenas con 60 comunidades, pertenecientes a la Nación Embera, Senú y Nutabe. Por otro lado, se encuentra constituidos 99 Consejos Comunitarios de comunidades afrocolombianas con ocupación colectiva, ancestral, en baldíos de la nación y en zonas ribereñas. Ello explica que la Autoridad haya desarrollado estrategias educativas ambientales con estas comunidades, elaborándose de manera incluyente, diferentes instrumentos de planeación corporativa, y a la vez, incidir positivamente en la formulación de sus Planes de Etnodesarrollo, Planes de Vida y adicionalmente ha formado Promotores Ambientales, desarrollado procesos formativos a la Guardia Indígena Ambiental, apoyado sus iniciativas de proyectos ambientales, o sus planes de desarrollo propio; desarrollado de manera conjunta programas de saneamiento básico y apropiación tecnológica y la georreferenciación sus territorios ancestrales, colectivos, resguardos y cabildos, todos ellos con circunstancias jurídico administrativas disímiles.

En este sentido para Corantioquia las acciones que se desarrollen en los diferentes procesos deben incluir no solo el capítulo étnico, sino las acciones Étnicas Propuestas en el Plan de Acción 2020-2023, 42 por los pueblos indígenas y 25 por el pueblo afrocolombiano.

En el trabajo con los Consejos Comunitarios y las Comunidades Afrocolombianas, Corantioquia ha incorporado el OAT (Ordenamiento Ambiental del Territorio) como un proceso dinámico, mediante el cual los Afrocolombianos, en sus territorios colectivos ancestrales, además de ampliar y cualificar el conocimiento del territorio en todas sus dimensiones, les permite mejorar su administración y protección. En virtud de lo anterior, ha sido posible incorporar el OAT en sus Planes de Etnodesarrollo, y a la vez les ha posibilitado gestionar su propia información a partir de otros elementos desarrollados en los ejercicios de Etnoeducación Ambiental.

De acuerdo al Ministerio del Interior (2019), algunos de los elementos considerados como ejes del etnodesarrollo serían:

- Administración, conocimiento, apropiación, dominio, uso y defensa del territorio.
- Comunidad como segundo eje orientador de la planeación. Reconstrucción de una historia propia y protagonismo de la comunidad.
- Planeación con visión integral de región

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

- Fortalecimiento del tejido social e integración territorial de las comunidades.
- Solidaridad, participación y colectivismo.
- Fortalecimiento de la Identidad y afirmación del ser. Apropiación de la etnicidad.
- Bienestar socioeconómico y bienestar comunitario a partir de las prácticas tradicionales según la cosmovisión, calidad y condiciones de vida.
- Respeto a la diferencia, equidad y enfoque diferencial.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- Armonía con la naturaleza, sostenibilidad y conservación.
- Participación y democracia, y realización de derechos de la comunidad
- Desarrollo institucional y desarrollo organizativo.

Así las cosas, La Corporación requiere continuar fortaleciendo las capacidades en las autoridades afrocolombianas para una eficiente coordinación y cooperación en la administración ambiental, la gestión integral de la biodiversidad y la toma de decisiones. Asimismo, es necesario desarrollar procesos educativos ambientales articulados con el enfoque de la educación propia para la apropiación sociocultural del territorio, el fortalecimiento de la autonomía alimentaria y la formación de criterios propios que subyacen en sus prácticas ancestrales y que son fundamentales en el relacionamiento con el patrimonio ambiental.

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, la Corporación debe contar con alianzas estratégicas que le permita cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2020-2023, y especialmente para dar cumplimiento a los acuerdos protocolizados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés en el marco del POMCA del Río Aburrá, por lo cual se requiere aunar esfuerzos el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés para para desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento de capacidades y una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades afrocolombianas de la jurisdicción de Corantioquia en el ejercicio de la gestión ambiental y territorial y así poder aunar esfuerzos administrativos, técnicos, conocimientos, saberes y aspectos financieros para promocionar y fortalecer la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial del Consejo Comunitario, mediante el desarrollo de las acciones concertadas y establecidas en el PGAR 2020- 2031 y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional 2020 -2023.

Este convenio permite garantizar la continuidad en el desarrollo del proceso durante la vigencia 2021 con la implementación de Acuerdos Protocolizados, para la participación de las autoridades y la coordinación en los ejercicios de administración

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

ambiental, la gestión integral de la biodiversidad, teniendo en cuenta las actividades económicas y productivas de las comunidades. De esta forma es posible garantizar el cumplimiento de los alcances y actividades del presente convenio, teniendo en cuenta las metas establecidas para la vigencia.

Durante aproximadamente veinte (20) años, CORANTIOQUIA, y el Consejo Comunitario, han venido fortaleciendo su relacionamiento, mediante la modalidad de trabajo colaborativo, realizado a través de Convenios de Asociación celebrados con diferentes entidades y los Consejos Comunitarios mediante la figura de Uniones Temporales conformadas para tal fin.

En los diferentes contratos y convenios de asociación que se diseñaron, formularon y ejecutaron en ese lapso, se obtuvieron buenos resultados principalmente en los aspectos técnicos, administrativos, legales, producción de conocimiento, participación étnico-comunitaria y un alto nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo del recurso financiero de inversión social y gasto público.

Tales ejercicios fueron realizados, respetando tanto el marco legal institucional y misional, como los mecanismos que garantizan el cumplimiento de los derechos del pueblo afrocolombiano y sus formas organizativas, relacionados especialmente con su modelo y sistema de etnodesarrollo, el cual solo puede ser implementado y ejecutado por los mismos consejos comunitarios de la jurisdicción de Corantioquia, en asocio y colaboración con las entidades y organizaciones que ellos autónomamente decidan, tal como se relaciona a continuación:

Tabla 6. Algunos convenios y contratos con relación directa en territorio del Consejo Comunitario Vereda San Andrés

Documento/Investigación	Contrato/Convenio	Objeto	Contratista
	Convenio 3322 de 2004	Establecimiento de un vivero- Escuela Multiveredal, en la comunidad afro colombiana de la Vereda de San Andrés del Municipio de Girardota, mediante la realización de proceso educativo y participativo.	Consejo Comunitario de la Vereda de San Andrés
Proyecto de gestión ambiental participativo orientada al ecoturismo de la comunidad negra de San Andrés, municipio de Girardota	Convenio 5545 de 2005	Desarrollar un proyecto de gestión ambiental participativa, orientado al ecoturismo en la comunidad negra de	Consejo Comunitario de la Vereda de San Andrés

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Documento/Investigación	Contrato/Convenio	Objeto	Contratista
		San Andrés, municipio de Girardota, mediante la realización de 31 talleres teórico-prácticos, una investigación histórico-cultural, la señalización y promoción de referentes sociales, culturales, arquitectónicos y ambientales, la elaboración de un plegable promocional del proceso y la realización de un recorrido ecoturístico a la comunidad negra del corregimiento San Nicolás del municipio de Sopetrán.	
Propuesta de senderos ecológicos y recuperación de caminos ancestrales, Corantioquia	6214 de 2005	Desarrollar un proyecto educativo ambiental con 6 comunidades negras de Sopetrán y 1 de Girardota, dirigido a fortalecer la organización, identificar las fortalezas y debilidades frente al entorno, realizar recorridos por senderos, calles, cerros que muestren el estado actual de estas comunidades, realizar entrevistas para sustentar el elemento fundamental de la tradición oral que representa la memoria colectiva frente al legado que permanece en el imaginario, dictar 21taller sobre 1) Patrimonio fílmico y fotográfico para orientar a las comunidades sobre la importancia de este tipo de memorias, 2)	Municipio de Sopetrán

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Documento/Investigación	Contrato/Convenio	Objeto	Contratista
		manejo de cámaras para promover la participación en la construcción de memoria desde su propia óptica y con énfasis en desarrollar el sentido de pertenencia con cada una de las JAC y Consejos Comunitarios	
Fortalecimiento de la identidad cultural del Consejo Comunitario	Convenio 318 de 2007	Desarrollo de cinco proyectos educativos dirigidos a distintos públicos estratégicos de la Corporación, en su programa construcción de una cultura ambiental responsable y ética en el territorio, logrando formar a 1860 personas seleccionadas por la Corporación en los municipios de Medellín, Barbosa, Girardota, Segovia, Don Matías, Gómez Plata, Guadalupe, Angostura, Entrerríos, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Belmira, Yarumal, Carolina del Príncipe, Yolombó y Amalfi	SENA
Inventarios de la recuperación y memoria. Documental del palenque afrodescendiente San Andrés	Convenio 438 de 2009	Aunar recursos, experiencias, capacidad técnica y conocimientos para el desarrollo de tres procesos de educación ambiental: Hogares Ecológicos en el norte y nordeste, Fortalecimiento del mercado verde de Barbosa Fase II y Recuperación de la memoria cultural, valoración patrimonial y desarrollo ecoturístico para el fortalecimiento del	UT Gestión Ambiental Patrimonial

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Documento/Investigación	Contrato/Convenio	Objeto	Contratista
		Consejo Comunitario, Vereda San Andrés de Girardota	
El sainete está corrido, GAIA estudio para la postulación como patrimonio inmaterial del departamento de Antioquia – vereda San Andrés	Contrato 8800 de 2010	Gestión y fortalecimiento socio-ambiental del Territorio Cultural del Consejo Comunitario Vereda San Andrés de Girardota	Municipio de Girardota
Alcance 2. Ejecutar acuerdos protocolizados en las Consultas Previas de los POMCA de los ríos Aburrá y Aurra, priorizados por la Corporación. Actividad 1. Ejecutar actividades de los acuerdos protocolizados con el Consejo Comunitario de la vereda de San Andrés del municipio de Girardota. Alcance 3. Brindar apoyo a iniciativas ambientales presentadas por los Consejos Comunitarios. Acompañar en la formulación e implementación de (16) iniciativas comunitarias, de las cuales dos (2) son para el Consejo Comunitarios de la vereda de San Andrés del municipio de Girardota y catorce (14) para los consejos Comunitarios de Sopetrán.	Contrato 110-CNT1906-80	Implementación de los Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas (POMCA) adoptados por Corantioquia.	Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA
En ejecución	CONVENIO 040-COV2010-214 de 2020	"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, conocimientos, saberes y aspectos financieros para promocionar y fortalecer la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial de los consejos comunitarios de las comunidades afrocolombianas de la jurisdicción de Corantioquia, mediante el desarrollo de las acciones concertadas y	Unión Temporal AFROAMBIENTAL, constituida entre la Corporación Antioqueña del Medio Ambiente – CORAMA, la Asociación de Negritudes de Zaragoza – ANEZA, el Consejo Comunitario Afrocolombiano de Fraguas – Machuca, y el Consejo Comunitario de la Comunidad Afros San Andrés.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Documento/Investigación	Contrato/Convenio	Objeto	Contratista
		establecidas en el PGAR 2020- 2031 y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional 2020 - 2023."	
Alcance 3. Implementación de acuerdos protocolizados en las Consultas Previas de los POMCA de los ríos Aburrá y Aurra. Actividad 3.1. Proceso de formación y acompañamiento técnico a los integrantes de los Consejos Comunitarios en buenas prácticas agropecuarias y ambientales. Actividad 3.2. Acompañar la revisión y/o actualización del Plan de Etnodesarrollo de los consejos comunitarios. Actividad 3.5. Manejo de fauna con fines de conservación Actividad 3.6. Generar logística para realizar reuniones de seguimiento a los Acuerdos Protocolizados	Contrato 110-CNT2009-127	Fortalecimiento de la gobernanza del agua y ejecución del componente programático de los POMCAS aprobados en la jurisdicción de Corantioquia	Fundación Con Vida

Fuente. Corantioquia radicado N° 180-COI1912-33836, base de datos corporativa.

Finalmente, es importante reiterar que por el mandato constitucional y legal que rige los consejos comunitarios, su derecho propio y su modelo de etnodesarrollo, establecen que son las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios quienes debe liderar su proceso de desarrollo.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, conocimientos y saberes para implementar los Acuerdos Protocolizados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés en el marco del POMCA del Río Aburrá garantizando el enfoque diferencial para promover la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial"*, mediante el desarrollo de las acciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

concertadas y establecidas en el PGAR 2020- 2031 y la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional 2020 -2023."

La necesidad se satisface mediante la realización de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre Corantioquia y el Consejo Comunitario Vereda San Andrés, a la luz de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, quienes por las razones ampliamente expuestas cuentan con la respectiva idoneidad para el desarrollo de las actividades.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un Convenio de Asociación para desarrollar el siguiente objeto: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, conocimientos y saberes para implementar los Acuerdos Protocolizados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés en el marco del POMCA del Río Aburrá garantizando el enfoque diferencial para promover la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial"* para la vigencia 2021.

2 Aportes del Proceso Contractual al desempeño de la Corporación

Favor diligenciar la matriz en Excel anexa: para ello de doble clic en el archivo inserto a continuación; una vez diligenciado imprima la hoja y anéxala a estos estudios previos.
2020-08-12_aporte_ contrato_desempeñ

3 Condiciones generales del contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

UNSPSC	Descriptor
77101700	Servicios de asesoría ambiental
86141501	Servicios de asesoría educativa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

3.2 Especificaciones técnicas

3.2.1 Conformación del comité técnico

Este comité estará conformado por los profesionales designados por Corantioquia y el Consejo Comunitario Vereda San Andrés para el presente convenio.

Ante esta instancia se presentan los informes para aprobación y tendrá entre otras funciones

- Revisar Cronograma y presupuesto
- Evaluar permanentemente los avances de los Alcances propuestos.
- Validar el cumplimiento de los perfiles y requisitos mínimos del personal requeridos para el convenio.
- Evaluar las hojas de vida del personal
- Revisar los informes de seguimiento presentados a los supervisores
- Revisar mensualmente los estados de cuenta con extractos bancarios y gastos realizados
- Programar las visitas a campo que se requieran
- Realizar recomendaciones de acuerdo con sus competencias técnicas para la viabilidad de los proyectos a realizar.
- Aprobación de los productos técnicos contemplados dentro del presente convenio.

3.2.2 Equipo de trabajo

Para el desarrollo del presente proceso se requiere la conformación del equipo de trabajo de acuerdo con los siguientes perfiles:

PROFESIÓN	CANTIDAD	% DEDICACION	TIMPO (MES)	PERFILES	EXPERIENCIA REQUERIDA
Coordinador	1	50%	4	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, agroforestal, agronómica o afines,	Experiencia general de tres (3) años y dentro de esta dos (2) años de experiencia específica en coordinación de:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

PROFESIÓN	CANTIDAD	% DEDICACION	TIMPO (MES)	PERFILES	EXPERIENCIA REQUERIDA
				biología, administración ambiental o de los recursos naturales y afines	proyectos ambientales y/o en procesos educativos y/o de gestión ambiental con comunidades Afrocolombianas y/o en procesos relacionados en permacultura.
Profesional Social	1	100%	4	Profesional Sociólogo, Antropólogo, Trabajador Social, Planeación y Desarrollo Social, Politólogo, licenciatura en etnoeducación, educación comunitaria o afines	Experiencia general de dos (2) años y dentro de esta un (1) año de experiencia específica en procesos etnoeducativos con comunidades afro y/o en procesos relacionados en permacultura.
Tecnólogo ambiental	1	50%	4	Tecnólogo agroforestal, en control ambiental, en gestión ambiental, en agroambiental, ambiental, forestal, o afín	Sin Experiencia
Promotores Ambientales Afro	5	100%	4	NA	Integrante de Consejo Comunitario con conocimientos y experiencia de mínimo un año en el trabajo ambiental, cultural y afro en sus comunidades y en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

PROFESIÓN	CANTIDAD	% DEDICACION	TIMPO (MES)	PERFILES	EXPERIENCIA REQUERIDA
					Etnodesarrollo. Estos promotores serán certificados por el Consejo Comunitario.

Nota: de conformidad con la Política Pública de Inclusión Social de Corantioquia resolución N° 040-RES2007-36-75, dentro del personal que conformará el equipo de trabajo se deberá garantizar como parte de este, la contratación de personas pertenecientes a los Consejos Comunitarios Afrocolombianos de la jurisdicción de Corantioquia en aras de garantizar un proceso diferencial y con conocimiento de la cultura de este grupo étnico.

De igual forma, debido a la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, y en cumplimiento a las directrices y normas impartidas por el gobierno nacional como la Circular Externa 015 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior en la cual se dan recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos; se debe garantizar que al menos el 85% del personal debe ser contratado en los municipios y zonas donde tenga lugar la ejecución del convenio.

3.2.3. Responsabilidades equipo de trabajo

Coordinador

1. Realizar la Coordinación general del convenio
2. Conformar, dirigir y coordinar el equipo de trabajo del convenio.
3. Coordinar, dirigir y apoyar el proceso de implementación de parcela colectiva con enfoque de hogares ecológicos
4. Dar todos los elementos técnicos, pedagógicos que requiera el equipo para el desarrollo de las diversas actividades.
5. Coordinar y apoyar el desarrollo de todas y cada una de las actividades del convenio.
6. Asistencia a las reuniones de seguimiento del comité técnico.
7. Velar por el cumplimiento de los alcances y obligaciones del convenio.
8. Coordinar la elaboración y presentación de los informes mensuales y el informe final.
9. Garantizar la incorporación de enfoques, cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

10. Atender las solicitudes realizadas por los conveniantes.
11. Brindar información oportuna cuando la Supervisión del Convenio lo solicite

Profesional Social (con experiencia)

1. Apoyo a la coordinación en la construcción de metodologías y estrategias educativas, hoja de ruta del alcance 2
2. Acompañará al Consejo Comunitario en el proceso de formulación del Plan de Etnodesarrollo con enfoque ambienta
3. Acompañar la formulación de la Agenda ambiental con base en los acuerdos de la Consulta Previa
4. Asesorar, acompañar y desarrollar estrategias y acciones educativas.
5. Participar del proceso de inducción y formación para el logro de los alcances del convenio
6. Fortalecer capacidades en materia de investigación y sistematización de saberes ancestrales.
7. Apoyar el fortalecimiento del equipo de trabajo en materia de pedagogía e investigación.
8. Elaboración de informes de avance, final y de sistematización.
9. Acompañar las visitas a campo.

Tecnólogo Ambiental (sin experiencia)

1. Participar del proceso de inducción y formación para el logro de los alcances del convenio
2. Apoyo a la coordinación el cumplimiento del alcance 1 relacionado con la implementación de una parcela colectiva
3. Garantizar el cumplimiento del Alcance 1, brindando acompañamiento a los participantes
4. Verificar los insumos necesarios para el Alcance 1, gestionar actas de entrega
5. Acompañar el Alcance 4 desde sus conocimientos sobre la protección de la fauna y su hábitat
6. Realizar informes de avance
7. Acompañar las visitas y requerimientos asociados a las actividades de los alcances 1 y 4, y otras que se requieran esporádicamente en el alcance 2
8. Brindar todo el apoyo que sea requerido por parte de la Coordinación del Convenio

Promotores Ambientales de territorios Afros como Apoyo Técnico Afro Ambiental

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

1. Participar del proceso de inducción y formación para el logro de los alcances del convenio
2. Participar de las jornadas de trabajo colectivo propuestas y programadas por el convenio.
3. Realizar las visitas y recorridos de campo para levantar la información necesaria de acuerdo a las instrucciones brindadas por el profesional social para la formulación del Plan de Etnodesarrollo
4. Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la protección de la fauna que habita su territorio afro.
5. Apoyar el fortalecimiento del modelo de trabajo afro para la protección del medio ambiente, saberes ancestrales, culturales, espirituales y sociales.
6. Apoyar todas las actividades para el cumplimiento de los alcances
7. Presentar los informes requeridos con sus respectivos soportes de manera oportuna.
8. Apoyar las convocatorias, elaboración de actas, diligenciamiento de listados de asistencia y las labores operativas requeridas por la Coordinación y el profesional social para el correcto desarrollo del Convenio

3.2.2 ALCANCES

ALCANCE 1. Elaboración de ruta metodológica para la ejecución del convenio

Con este alcance se avanza en la ejecución del siguiente acuerdo protocolizado:

ACUERDO PROTOCOLIZADO
CORANTIOQUIA promoverá la vinculación del Consejo Comunitario en los ejercicios que realiza la Corporación de caracterización y administración del territorio.

Teniendo en cuenta el Enfoque Corporativo con relación a lo ecosistémico, lo económico y la gobernanza, y el Enfoque Diferencial definido en el PGAR 2020-2031, es importante la elaboración de una ruta metodológica que articule acciones y estrategias de comunicación, educación y participación que les dé mayor sentido a los alcances aquí relacionados, en cumplimiento al objeto del convenio. Para iniciar la elaboración de la ruta metodológica, se debe tener presente la Estrategia Corporativa en relación a: 1. Cuidar lo que está bien, 2. Mejorar lo que debe estar mejor, 3. Conectar a través de los hilos del agua lo que está bien, y 4. tejer una trama y urdimbre en el territorio. Estos cuatro elementos deben ser visibles en la ruta metodológica, al igual que la Estrategia para la Gestión de la Cultura "Territorio como

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Zona de Vida" y sus pilares de participación, diversidad cultural y educación ambiental, atendiendo sus criterios en referencia a 1), la planeación, 2) sistemas de relaciones sociales en el territorio, 3) análisis, y 4) comprensión y aprobación.

En la planeación es relevante tener presente las categorías establecidas, a saber, áreas protegidas, deforestación, estrategias de conservación, interacciones humanas – fauna. Con relación a los sistemas de relaciones en el territorio, se debe partir de una memoria adaptativa en donde esté presente las temporalidades pasado, presente y futuro, esto es: lo que estuvo – los que estuvieron, lo que está - los que están, y lo que estará - los que estarán. Por su parte, el análisis debe concentrar aspectos de riesgos y oportunidades; en el primero se puede relacionar tensiones y/o presiones, y en el segundo prácticas y dinámicas.

Por último, en comprensión y apropiación, se debe tener en cuenta tres elementos: ecología del territorio (donde se descubra y se redescubra), la definición de actores, procesos y problemáticas, y la definición de estrategias concentradas en la ruta metodológica, al igual que acciones, tácticas y herramientas pedagógicas, didácticas, y de participación.

Actividad 1.1. Inducción del equipo de trabajo

Se debe realizar un (1) encuentro de inducción y reconocimiento del equipo de trabajo, las estrategias corporativas: Gestión de la Cultura y la Educación Ambiental "Territorio como Zona de Vida" y Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico; el componente étnico del PGAR 2020-2031, los retos y acciones étnicas, el Programa BIO+, los procedimientos, instructivos, formatos, sistemas de información, entre otros, que permitan el fortalecimiento del equipo de trabajo del convenio, con el fin de garantizar la comprensión de los objetivos y las actividades a desarrollar para la obtención de las metas propuestas.

Esta inducción se realizará con la participación del equipo ejecutor del convenio, el equipo técnico de seguimiento definido por parte del Consejo Comunitario y los supervisores y profesionales asesores del convenio designados por la Corporación.

El conveniente debe garantizar la convocatoria y la logística, la cual debe incluir un (1) refrigerio y un (1) almuerzo para quince (15) personas. La duración de esta actividad será de aproximadamente (6) horas.

Producto: Acta de inducción del equipo de trabajo, registro fotográfico y listado de asistencia corporativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Actividad 1.2. Elaboración de la ruta metodológica del convenio

Para la construcción de la ruta metodológica, el conveniante deberá garantizar la participación de la Junta de Gobierno y de representantes de diferentes sectores del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, mediante la realización de un (1) encuentro, en el cual se garantizará un refrigerio para máximo quince (15) participantes del Consejo Comunitario.

La ruta metodológica se debe estructurar desde el enfoque diferencial étnico, sus objetivos deben estar enfocados a la articulación de las acciones en el territorio, en cuanto a la implementación de acuerdos protocolizados en el marco del POMCA del Río Aburrá, así mismo, debe relacionar el enfoque Corporativo desde la Estrategia de Cultura "Territorio Como Zona de Vida".

El documento debe contener los siguientes componentes:

a. Convocatorias

Dentro de la ruta metodológica, el conveniante debe indicar las estrategias de convocatoria a realizar con los consejos comunitarios. Se debe identificar estrategias de comunicación que permitan el acceso de los integrantes del Consejo Comunitario a la convocatoria, dentro de las cuales pueden estar mensajes de WhatsApp, llamadas telefónicas, correos electrónicos, comunicación oficial, etc., según sea necesario. Así mismo, es importante concertar con los actores fechas, lugares, horas, personas responsables, requerimientos técnicos y logísticos, entre otros.

b. Planteamiento metodológico para procesos de participación, gestión de conocimiento y fortalecimiento.

Planteamiento metodológico para ejercicios de participación, de gestión del conocimiento, entendiéndose este, por actividades formativas, que involucren a los actores focalizados en el territorio. Por otra parte, la ruta metodológica debe incluir procesos de fortalecimiento orientados a acciones planificadas que permitan generar espacios de reflexión, capacidad crítica y de incidencia, lectura del territorio, identificación de problemáticas y planteamientos de alternativas de solución, entre otros.

c. Aspectos logísticos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

En este aparte de la ruta metodológica, se deben relacionar los aspectos logísticos a tener en cuenta para el desarrollo de las actividades en el territorio; esto es, alimentación, transporte, viáticos, compra de insumos, localización de espacios, materiales para encuentros, talleres y otros, definición de rutas o senderos, gestión de permisos, entre otros.

d. Cronograma general

Este componente obedece a un aspecto de planeación donde se puede evidenciar un ordenamiento y relacionamiento temporal de las actividades, teniendo en cuenta los alcances y las actividades que hace parte integral de estos estudios previos. El cronograma general, debe dar cuenta de los componentes descritos anteriormente, localizando su desarrollo a nivel temporal, teniendo en cuenta los parámetros del convenio.

Productos:

- Un documento con la ruta metodológica que cumpla con lo indicado en las especificaciones y que relacione los cuatro componentes descritos anteriormente: convocatorias, planteamiento metodológico para procesos participación, gestión del conocimiento y fortalecimiento, aspectos logísticos, y cronograma.
- Evidencias de los encuentros de concertación de elaboración de la ruta metodológica como actas y listados de asistencia con formato corporativo vigente entregado por la Supervisión.
- Acuerdo de corresponsabilidad firmado: Compromisos.

Nota 1: Las metodologías establecidas para cada actividad en la ruta metodológica estarán sujetas a mejoras, una vez avance la ejecución del convenio, se conozcan a más de detalle las dinámicas del consejo comunitario y se planifique con precisión cada actividad a ser ejecutada en los tiempos definidos en el Plan de Ejecución Física y de Inversiones. Dichas metodologías serán presentadas previamente por el Consejo Comunitario y aprobadas por la supervisión.

Nota 2. Las metodologías de cada actividad deben incluir aspectos como, duración de los encuentros, agenda de trabajo, preguntas orientadoras, herramientas de participación, entre otros.

Nota 3. En el momento de concertación de ruta metodológica se establecerá el detalle a incluir en los productos a cargo de los sabedores ancestrales, así mismo la instrucción frente a contenidos mínimos de los documentos y formato de presentación. Estos documentos serán revisados de manera parcial, antes del envío

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

final por parte del Consejo Comunitario, para revisión y aprobación por parte de la supervisión.

Nota 4: Además de la entrega del cronograma general, el conveniante debe hacer entrega de cronogramas mensuales de actividades, una vez estas sean concertadas en el Consejo Comunitario.

Actividad 1.3. Socialización de resultados del convenio

Una vez finalizadas las actividades del convenio se realizará un (1) encuentro de socialización de resultados con representantes de los diferentes sectores del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, con la participación de quince (15) personas. El conveniente debe garantizar la convocatoria y la logística, la cual debe incluir un (1) refrigerio y un (1) almuerzo para quince (15) personas.

Producto: Un informe de socialización de resultados del convenio, registro fotográfico y listado de asistencia corporativo.

ALCANCE 2: Implementar buenas prácticas agropecuarias y ambientales en el Consejo Comunitario con enfoque de hogares ecológicos.

Con este alcance se avanza en los siguientes acuerdos protocolizados:

ACUERDO PROTOCOLIZADO
CORANTIOQUIA deberá dar alcance a los proyectos con los Consejos Comunitarios de acuerdo a la capacidad instalada y de ejecución de los Consejos Comunitarios.
CORANTIOQUIA apoyará a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario.
CORANTIOQUIA implementará buenas prácticas agropecuarias y ambientales en el Consejo Comunitario
CORANTIOQUIA aplicará la estrategia de Hogares Ecológicos en el Consejo Comunitario.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Actividad 2.1. Socialización del Programa e inscripción de Hogares Ecológicos

Mediante un (1) encuentro con una duración máximo de 6 horas, se realizará la socialización de la propuesta metodológica de Hogares Ecológicos en el marco del PGAR, plan de acción, naturaleza y misión de las instituciones que participan del convenio y las familias que participarán del proceso. Esta socialización se hará con las personas que conformarán la parcela colectiva y representantes de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario. Además, se realizará el diligenciamiento de los formatos: inscripción del núcleo veredal, selección de promotor, visita técnica a la parcela productiva, así como, el acta de reunión para la conformación de la parcela colectiva, listado de asistencia en formato entregado por la corporación y evidencias fotográficas debidamente rotuladas, según especificaciones de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental y con los respectivos permisos de publicación, según el caso.

El formato de inscripción será proporcionado y socializado por la supervisión. Además, está información se deberá digitalizar y entregar la matriz de Excel del Promotor Ambiental, según orientaciones de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

En esta reunión además se socializarán y entregará el producto de diagnóstico participativo de agrobiodiversidad realizado en el contrato 110-CNT2009-127 a partir de la actividad 3.1, realizado con el Consejo Comunitario Vereda San Andrés.

También se concertará el cronograma de encuentros y se construirá un mapa de actores del territorio, usando la cartografía social e identificando, caracterizando y priorizando los actores presentes, ausentes, tanto del sector público, privado y sociedad civil, los "aliados estratégicos" y las "relaciones conflictivas". Este mapa de actores será producto de esta actividad. Se podrá aplicar la encuesta de caracterización de actores de Corantioquia para esta actividad, si el conveniante decide aplicarla, esta deberá ser socializada previamente por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

Productos:

- Informe al que se le anexe: acta de la actividad de socialización en formato entregado por la Corporación, formato de inscripción diligenciado, registro de asistencia, registros fotográficos debidamente rotulados y con permisos de publicación.
- Cronograma de encuentros y mapa de actores del territorio realizado de forma participativa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

- Metodología para la implementación de herramientas de participación (como cartografía social), revisada y aprobada por la Supervisión.

Actividad 2.2. Implementación de una parcela colectiva con enfoque de hogares ecológicos.

Acompañar desde el enfoque diferencial étnico afrocolombiano la implementación de un sistema productivo colectivo y comunitario para la soberanía alimentaria y para afianzar y mantener sus prácticas tradicionales de producción, para la producción de alimentos a partir de semillas criollas y nativas. Se tendrá en cuenta las especies y variedades que resulten indispensables para la recuperación teniendo en cuenta el diagnóstico ya existente (110-CNT2009-127), como las clasificadas como escasas, no presentes o perdidas y todas aquellas que sean importantes para la soberanía alimentaria local. La parcela será colectiva y se implementará en un espacio de usufructo colectivo para las familias del consejo comunitario.

En la parcela se trabajará incorporando un proceso de formación de cuatro (4) talleres teórico-prácticos (en campo), teniendo como base la propuesta pedagógica corporativa y la concepción de la estrategia de Hogares Ecológicos, la cual propende por la sostenibilidad desde los atributos alimentario, tecnológico, energético, organizativo, territorial y ecosistémico. El sistema de siembra y producción, deberá tener en cuenta el contexto socio cultural, económico y ambiental, y será concertado con el Consejo Comunitario, teniendo en cuenta las prácticas culturales propias como acondicionamiento de terrenos, manejo de suelos, fertilización, manejo de plagas y enfermedades, entre otras y se hará mediante enfoque sostenible pero el sistema productivo podrá ser implementado con la participación de mínimo 15 familias, las cuales de forma autónoma y concertada, serán convocadas y elegidas por la comunidad del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés.

Dentro de las temáticas de los encuentros previa revisión y aprobación de la metodología por parte de la Supervisión, se pueden abordar, según el estado de sostenibilidad: Buenas Prácticas Ambientales, agricultura urbana y calidad ambiental urbana, implementación de prácticas culturales para la gestión integral de la biodiversidad y la soberanía alimentaria en los hogares ecológicos, tecnologías apropiadas (sistemas de generación de energía renovable, sistemas de aprovechamiento adecuado de los residuos orgánicos), herramientas de manejo de paisaje (restauración ecológica, resiembra del bosque nativo en fuentes, retiros o rondas hídricas), cambio climático, gestión ambiental participativa, fortalecimiento de la organización comunitaria, inclusión social y convivencia, mediación y gestión de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

conflictos socio-ambientales, entre otros que permitan la configuración de un territorio sostenible.

En el último encuentro de formación, la comunidad deberá concertar compromisos en un **plan de acción** comunitario para buscar el trabajo autónomo y la autogestión ambiental del Consejo Comunitario.

Se tendrá en cuenta para el sistema productivo colectivo, un paquete o kit de insumos para su implementación con un valor de hasta Dos millones quinientos mil pesos ML ($2.500.000). La Junta de Gobierno del Consejo Comunitario, determinará el área del sistema y las especies a implementar, para lo cual deberán aportar la mano de obra y se deberá dejar como soporte un acta.

Para los cuatro (4) talleres teórico prácticos que se realizarán en campo, se estipula un tiempo de 6 horas cada uno, por lo cual se garantizará refrigerio y almuerzo para 15 participantes del Consejo Comunitario para cada evento, así como subsidio de transporte interveredal. El valor del transporte interveredal será el definido en el acta con radicado110-ACT2108-3758.

En todos los encuentros de formación se deberá cumplir con la resolución 040-RES2003-1107 de "Consumo Responsable y cero plásticos de un sólo uso", a fin de minimizar el impacto ambiental por la generación de residuos u otros aspectos. La alimentación deberá ser sana y balanceada, aprovechando los recursos disponibles localmente y con una finalidad pedagógica para formar en hábitos alimentarios saludables y el consumo responsable.

En el transcurso del convenio y paralelo a los cuatro (4) encuentros de formación, se realizarán visitas a la parcela colectiva con el fin de acompañar integralmente, según las orientaciones de la propuesta pedagógica de Hogares Ecológicos y el plan de trabajo, información del sistema productivo, las condiciones del predio y proporcionar orientaciones para mejorar la sostenibilidad de la parcela e identificar los requerimientos de insumos y materiales para el fortalecimiento de la sostenibilidad. Esta información se deberá recopilar en el formato de **Visita al Hogar Ecológico,** el cual será proporcionado por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

Notas sobre entrega de Kit de insumos:

- El kit deberá incluir elementos para usar en la parcela colectiva insumos agropecuarios, insumos para elaboración de biopreparados, semillas, herramientas, insumos para sistemas de riego, entre otras que se identifiquen

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

en la visita al Consejo Comunitario y se concerte con las familias participantes y la Junta de Gobierno.

- Teniendo como precedente la utilización de los recursos del predio elegido y de la zona; sólo realizando la adquisición de recursos externos y necesarios para mejorar en la sostenibilidad territorial.

* En ningún caso se entregarán recursos en dinero a las familias.
* El Consejo Comunitario a través de su Junta de Gobierno deberá firmar el acta de recepción del kit, donde se evidencie la descripción de los elementos recibidos y el acuerdo de compromiso sobre el correcto uso de estos. Esta información deberá entregarse escaneada como soporte de la entrega del kit.
*Además, se deberá realizar las evidencias fotográficas de la entrega e implementación del kit del Hogar.
*El equipo técnico deberá acompañar a los Hogares Ecológicos en la adecuada implementación del kit, buscando el correcto uso de los elementos entregados, la optimización de los recursos y la sostenibilidad de los procesos.
*En lo posible, identificar y adquirir los insumos con compradores locales.
*Aplicar principios de compras públicas responsables.

Productos:

- Memorias de los talleres con la metodología utilizada, los temas desarrollados, logros y recomendaciones. Se deberá aportar registros fotográficos y listados de asistencia con enfoque diferencial corporativos, entregadas aprobadas por la Supervisión.
- Acta en la cual se determina por parte del Consejo Comunitario, el área del sistema colectivo y las especies a implementar.
- Un (1) informe que detalle el proceso de establecimiento y acompañamiento técnico del sistema productivo colectivo, con registro fotográfico, georreferenciación, planeación del predio.

Actividad 2.3. Diálogo de saberes ancestrales y tradicionales para la protección de semillas propias y apropiadas, a partir del conocimiento de sabedores del Consejo Comunitario

El equipo técnico del Convenio realizará dos (2) encuentros con sabedores del Consejo Comunitario y 15 asistentes, en los cuales se realizará un diálogo de saberes para el reconocimiento de semillas propias y apropiadas, su forma de propagación y protección a partir de la implementación en el Consejo Comunitario, como una forma de preservar las memorias, conocimientos y tradiciones del Consejo Comunitario.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Productos:

- Documento que compile el diálogo de saberes ancestrales y tradicionales de las familias ubicadas en las diferentes veredas que integran el Consejo Comunitario de San Andrés, para la protección de semillas propias y apropiadas, que incluya experiencias de intercambio y rescate de semillas, la localización red de personas que conservan las semillas, la descripción de las semillas ancestrales y sus usos. A partir del conocimiento de sabedores del Consejo Comunitario.
- Informe con registro fotográfico, listado de asistencia con enfoque diferencial y grabación en audio que será de utilidad para el Consejo Comunitario.

ALCANCE 3: Fortalecimiento al Consejo Comunitario a partir del acompañamiento para la formulación del Plan de Etnodesarrollo con enfoque ambiental.

En aras de aportar al fortalecimiento organizativo y la pervivencia de la comunidad del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda de San Andrés en su condición de grupo étnico, el Ministerio del Interior[3] indica que los Planes de Etnodesarrollo tienen el potencial de promover en los Consejos Comunitarios:

- Su inclusión real en los diferentes ejercicios e instrumentos de planeación que propone el Estado.
- Su fortalecimiento como grupo étnico y la mejora de su calidad de vida.
- Su acceso a los espacios reales de participación efectiva en las decisiones susceptibles de afectarles.

Es por lo anterior que desde Corantioquia se acompañó a través del contrato 110-CNT2009-127 al Consejo Comunitario Vereda de San Andrés, mediante tres encuentros, para la priorización de algunos componentes necesarios, pilares y valores que las personas del Consejo Comunitario reconocen para plasmar en su futuro Plan de Etnodesarrollo, el cual aún no está formulado y aprobado por la comunidad. Adicionalmente, mediante dicho contrato, se dejó como producto una cartografía básica en la cual, junto a los miembros del Consejo Comunitario, se identifican áreas de importancia ambiental, determinantes ambientales establecidas

[3] Guía para la formulación de Planes de Etnodesarrollo en Consejos Comunitarios Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Ministerio del Interior, Bogotá D.C., 2019. En línea <http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_narp_1.pdf >

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

por el POMCA, zonificación y un área que el Consejo Comunitario reconoce como su territorio étnico.

A través de esta actividad, se pretende acompañar las acciones pertinentes desde el Gobierno Propio, para generar los espacios necesarios con las familias y miembros del Consejo Comunitario que habitan en diferentes veredas de Girardota como San Andrés, el Socorro, la Matica, Mercedes Abrego, la Palma y el Paraíso; para realizar la Formulación del Plan de Etnodesarrollo, garantizando la participación de la comunidad en pro de que la cultura perviva en el territorio.

Con este alcance se avanza en los siguientes acuerdos protocolizados:

ACUERDO PROTOCOLIZADO
CORANTIOQUIA apoyará a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario.
CORANTIOQUIA acompañará la actualización del Plan de Etnodesarrollo.
CORANTIOQUIA promoverá la vinculación del Consejo Comunitario en los ejercicios que realiza la Corporación de caracterización y administración del territorio.
CORANTIOQUIA apoyará a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario.
CORANTIOQUIA recopilará la información ambiental por componentes del consejo comunitario

Para la formulación del Plan de Etnodesarrollo, se realizarán las siguientes actividades:

Actividad 3.1. Elaboración de hoja de ruta para el proceso de Formulación del Plan de Etnodesarrollo.

El equipo técnico y social, realizará una hoja de ruta, en la cual se consignarán las estrategias para abordar a las familias y grupos de interés asentados en las veredas San Andrés, el Socorro, la Matica, Mercedes Abrego, la Palma y el Paraíso de Girardota.

En dicha hoja de ruta, se deberá identificar las actividades, elementos necesarios para desarrollarlas, número de personas a convocar, cómo se realizarán las convocatorias, cronograma de trabajo, temáticas a abordar en los diferentes espacios de diálogo con la comunidad teniendo en cuenta los pilares fundamentales de un Plan de Etnodesarrollo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

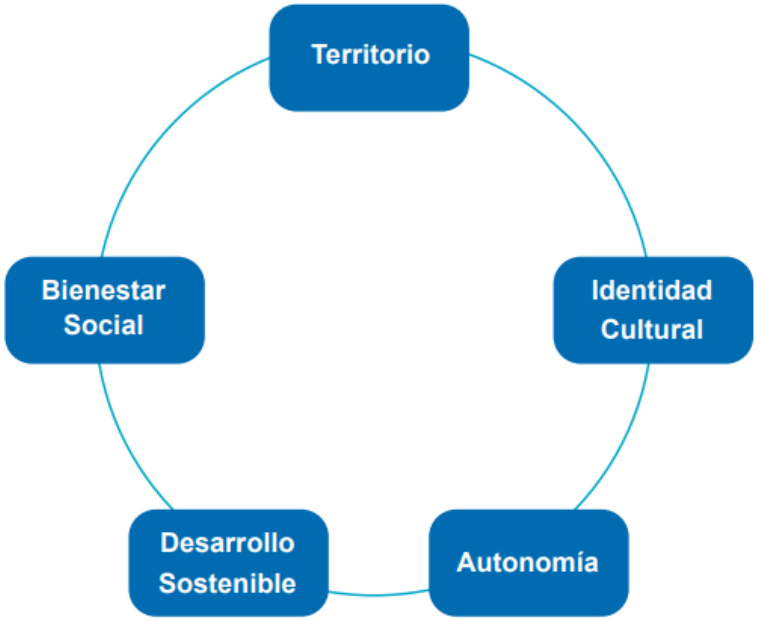


Figura 2. Pilares fundamentales de un plan de etnodesarrollo.
Fuente. Miniterior, 2019.

El manejo de información secundaria a través del análisis y la sistematización de documentos existentes en fuentes verificables que den cuenta de la situación de los pilares señalados y, en igual sentido, el levantamiento de información primaria a partir de la aplicación de herramientas técnicas abordadas en grupos focales por pilar y enriquecidas con socialización en plenaria. Los ejercicios de diagnóstico deben concluir en problemáticas con causas asociadas por cada pilar que den pie a la formulación de acciones y la identificación de las entidades acompañantes en la implementación del plan de etnodesarrollo.

Hace parte del esquema metodológico, las etapas o momento para construcción del documento que inicia con la sensibilización y concertación de la hoja de ruta, luego el diagnóstico participativo y la formulación del PED preliminar, su socialización ante las directivas y finalmente la aprobación por parte de la asamblea general del consejo comunitario, con tiempos estimados, identificación de participantes, instrumentos para sistematizar la información y asignación de recursos logísticos requeridos para cada fase.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Para realizar la hoja de ruta con su respectiva metodología, se harán dos encuentros nucleados, en los cuales se garantice la participación de diferentes grupos focales del Consejo Comunitario, como representantes de los comités: ambiental, de cultura, de jóvenes, de mujeres, así como los y las sabedores del Consejo Comunitario, adultos mayores, entre otros que el equipo social y técnico identifique.

Se realizará la sensibilización, apropiación y presentación de los aspectos generales del PED, el esquema organizativo, procedimiento, cronograma e instrumentos técnicos que se proponen para la construcción del Plan de Etnodesarrollo. Se establecen niveles de avance, información secundaria con la que se cuenta y se concerta la hoja de ruta para el desarrollo del proceso.

Temas que se pueden tratar: Definiciones generales, concepto de etnodesarrollo, características de los planes, justificación (relevancia de la formulación e implementación del Plan), responsables y roles, metodología de trabajo, esquema operativo, estructura organizativa, cronograma e instrumentos que se utilizarán a lo largo del proceso.

Para estos dos encuentros, se garantizará la participación de máximo 15 personas, un refrigerio por persona y subsidio de transporte interveredal.

Adicionalmente, el equipo técnico hará seis recorridos, correspondiente a uno por cada vereda en la cual hay familias del Consejo Comunitario, en los cuales se hará una identificación de los miembros de estas familias y una socialización rápida del proceso que inicia de elaboración de la hoja de ruta para la formulación del PED.

Producto:

- Hoja de ruta con metodología y detalles, cronograma de trabajo para la formulación del Plan de Etnodesarrollo con enfoque ambiental. Se anexará listados de asistencia con enfoque diferencial con formato actualizado de Corantioquia, registro fotográfico.
- Formatos para la sistematización de la información, elaboración de los diagnósticos, la formulación del plan y demás resultados propios del PED.

Actividad 3.2. Espacios de diálogo y de discusión, comunitarios

Momento 1. Diagnóstico Participativo del Plan de Etnodesarrollo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

El diagnóstico aborda los problemas y oportunidades de cada pilar y sus componentes que conforman el etnodesarrollo, así como sus causas, consecuencias y alternativas de solución.

Momento 2. Formulación del Plan de Etnodesarrollo. Se establecen las acciones a seguir para llevar cada pilar y sus categorías a la situación esperada.

Definir imagen de futuro deseado para cada pilar y sus componentes, e identificar objetivos de desarrollo con programas, proyectos y presupuestos estimados asociados, con un referente particular en los otros instrumentos de planeación (planes de desarrollo nacional, departamental y municipal). Así mismo, establecer un horizonte de tiempo para que se alcancen los objetivos deseados, elaborar un cronograma general para el horizonte de tiempo propuesto, ideal de dos (2) décadas en adelante, y realizar un inventario de instituciones, empresas y personas involucradas en la ejecución del PED de acuerdo con los temas.

Momento 3. Socialización y ajustes del PED preliminar con la instancia directiva del nivel superior para la alineación previa a la aprobación de la asamblea general.

Procedimiento y resultados del ejercicio liderado por el equipo técnico y las entidades acompañantes; articulación de visiones, validación de los productos.

Para la ejecución de estos tres momentos, de forma participativa, se garantizarán tres encuentros por cada uno, es decir, nueve encuentros nucleados, y seis más en las diferentes veredas para promover la participación de las familias que están en lugares más distantes; para un total de 15 encuentros o espacios de participación.

En el caso de los nueve encuentros nucleados, se garantizará refrigerio para un máximo de 15 participantes, y subsidio de transporte interveredal teniendo en cuenta que hay muchos que viven en diferentes veredas de Girardota. Cada encuentro tendrá una duración de máximo tres (3) horas.

En el caso de los seis encuentros veredales, se garantizará refrigerio para máximo 15 participantes por vereda y subsidio de transporte (mototaxi).

Productos:

- Informe de actividades, en el cual se registra mensualmente el avance de ejecución de cada uno de los momentos, con sus respectivos anexos como listados de asistencia con enfoque diferencial actualizados, registro fotográfico.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

- Documento Diagnóstico Participativo
- Documento de Formulación de Plan de Etnodesarrollo
- Tres documentos que compilen el conocimiento ancestral, cultural y ambiental del territorio desde la sabiduría propia de las comunidades afrodescendientes, que le aporten a: (1) hoja de ruta, (2) diagnóstico participativo y (3) formulación del Plan de Etnodesarrollo.

ALCANCE 4: Elaboración de una agenda ambiental en el marco de la implementación del POMCA del Río Aburrá

Con este alcance se avanza en los siguientes acuerdos protocolizados:

ACUERDO PROTOCOLIZADO
CORANTIOQUIA apoyará a través de acompañamiento técnico - proyectos para el fortalecimiento del Consejo Comunitario.
CORANTIOQUIA promoverá la vinculación del Consejo Comunitario en los ejercicios que realiza la Corporación de caracterización y administración del territorio.

Actividad. 4.1 Concertación de metas acuerdos protocolizados (corto, mediano, largo plazo)

De acuerdo al compromiso adquirido entre Consejo Comunitario Vereda de San Andrés y Corantioquia en la reunión de seguimiento de acuerdos protocolizados el 24 de marzo de 2021 ante el Ministerio del Interior, se realizará un encuentro con los miembros del Comité de Seguimiento de los Acuerdos protocolizados delegados por el Consejo Comunitario y Corantioquia, previa concertación de fecha y lugar.

A través de este encuentro en el cual participará un equipo con capacidad de decisión delegado por la Directora General de Corantioquia, se realizará la concertación de metas de los acuerdos protocolizados que aún no se han cerrado, teniendo en cuenta los avances registrados en la última reunión de seguimiento.

Para estas reunión, se garantizará un refrigerio y un almuerzo para el Comité de Seguimiento (máximo 10 personas por parte del Consejo Comunitario), y subsidio de transporte interveredal .

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Producto: Acta de reunión de concertación y anexo en Excel con metas concertadas entre el Consejo Comunitario Vereda de San Andrés y Corantioquia. El acta se entregará con listados de asistencia anexo, de acuerdo a formatos corporativos actualizados brindados por la Supervisión del Convenio.

Actividad 4.2 Seguimiento de acuerdos protocolizados

Se debe generar la logística necesaria para realizar una reunión de seguimiento, incluyendo reuniones previas de ser necesarios y convocatorias, con el fin de presentar las metas concertadas entre el Consejo Comunitario y Corantioquia, en pro del compromiso adquirido entre las partes en el seguimiento realizado el 24 de marzo de 2021. El Comité de Seguimiento está conformado por representantes de la comunidad étnica, representantes de las instituciones públicas (Ministerio del Interior y Ministerio Público) y representantes de la Corporación.

Para esta reunión, se garantizará un refrigerio y un almuerzo para el Comité de Seguimiento (15 personas) y subsidio de transporte interveredal para máximo 10 miembros del Consejo Comunitario.

Nota 1: Las reuniones de seguimiento a los acuerdos serán convocadas por parte del Ministerio del Interior una vez por año después de la adopción de los POMCA; y las comunidades étnicas, podrán realizar la solicitud al Ministerio del Interior –Dirección de Consulta Previa para que se convoque a tal reunión cuando ellos también consideren necesario realizar el seguimiento a los acuerdos.

Nota 2. La reunión de seguimiento planeada estará sujeta a los cambios y/o lineamientos que dicte el Gobierno Nacional, de acuerdo al avance de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, y la concertación con las comunidades y el Ministerio del Interior respecto a la metodología de realización de las mismas.

Producto: Acta de reunión, registro fotográfico, impresiones, listado de asistencia con enfoque diferencial Corporativo en su última versión, que será entregada por el supervisor.

Actividad 4.3. Elaboración de agenda ambiental.

Los acuerdos protocolizados de consulta previa del POMCA del río Aburrá, corresponden a temáticas diversas dentro del componente ambiental, por tanto, a partir de esta información, el Conveniente construirá de una agenda ambiental del consejo comunitario de la vereda San Andrés en el marco de la implementación del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

POMCA del Río Aburrá, como una herramienta para la planificación de la gestión ambiental territorial.

Para el desarrollo de la agenda ambiental el conveniente debe hacer una descripción del territorio a través de un perfil ambiental, que presenta el estado ambiental del territorio organizado por sistema físico ambiental, físico construido, sociocultural, económico, administrativo y de gestión ambiental. Posterior a esto identificará las problemáticas ambientales para determinar un plan de acción, con actores responsables y plazos para la ejecución de los proyectos que permitan el manejo de dichas problemáticas ambientales.

Los contenidos específicos de la Agenda Ambiental serán definidos por la supervisión de Corantioquia, los cuales deben estar articulados el plan de etnodesarrollo, el POMCA, el PGAR y el Plan de Acción de Corantioquia.

Producto:

- Agenda Ambiental Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés en el marco de la implementación del POMCA del Río Aburrá.

ALCANCE 5: Estudio y protección de la fauna que habita el Consejo Comunitario

Con este alcance se avanza en los siguientes acuerdos protocolizados:

ACUERDO PROTOCOLIZADO
CORANTIOQUIA, estimulará en la población joven se acceda a la formación de programas de carácter ambiental
CORANTIOQUIA deberá dar alcance a los proyectos con los Consejos Comunitarios de acuerdo a la capacidad instalada y de ejecución de los Consejos Comunitarios..
CORANTIOQUIA promoverá la vinculación del Consejo Comunitario en los ejercicios que realiza la Corporación de caracterización y administración del territorio.
CORANTIOQUIA apoyará el estudio y protección de los bosques.

Actividad 5.1. Reconocimiento y protección de la fauna que habita en el área de influencia del Consejo Comunitario

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Para esta actividad, se realizará un recorrido con los jóvenes y el Comité Ambiental del Consejo Comunitario, en el cual se instalará la cámara trampa entregada por Corantioquia a través del contrato 110-CNT2009-127 mediante acta que consta con radicado N° 180-COE2105-16468, con el propósito de observar la fauna nocturna y obtener un registro de las diferentes especies que se encuentran en el territorio.

En el recorrido, se aprovechará el kit de fauna entregado, que consta de guía de avistamiento de aves y binoculares, en el cual se podrá hacer un reconocimiento general de la flora y fauna presente, en un área de importancia ambiental reconocida por el Consejo Comunitario por la alta presencia de biodiversidad.

Se aprovechará para recalcar sobre la importancia de la fauna silvestre, sus servicios ecosistémicos y además el respeto que se le debe a estos seres sintientes, como habitantes del territorio.

La cámara se dejará en un lugar estratégico y seguro por lo menos un mes y posteriormente será revisada por el equipo técnico del Convenio, el cual organizará dos encuentros con los jóvenes asistentes al recorrido y el Comité Ambiental, para generar un espacio de reflexión, a partir de lo avistado en campo y los resultados obtenidos con la instalación de la cámara trampa.

A través de las imágenes obtenidas en las cámaras trampas y con la ayuda de guías de campo identificar las especies observadas, investigar modo de reproducción, alimentación y riesgo de amenaza en la cual se encuentran, con el propósito de ir generando un ambiente que les permita su protección y conservación, como es la siembra de especies vegetales que sirvan para que se alimenten, o corredores biológicos que les permitan desplazarse a otros lugares sin ningún riesgo.

Con el uso de binoculares se podrá observar las diferentes especies de aves que se encuentran en la zona, y a través de las guías de campo identificar algunas de ellas, debido a que por la forma del pico se puede ayudar a identificar si son semilleros, insectívoros, rapaz, o si se ven alimentándose se sabrá que especies vegetales producen frutos para su alimentación, para posteriormente sembrar árboles que les sirvan de albergue y alimento.

Con los binoculares también se podrá identificar algunas especies arbóreas, conocer su taxonomía, floración, forma de las semillas o frutos, determinar si las especies que se alimentan de ellas son diurnas o nocturnas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Con toda esta información recopilada se podrá realizar talleres de concienciación y de aprendizaje para protección y conservación de la fauna y flora, dado que todas las especies son importantes para los ecosistemas, los árboles brindan alimento, sombra, protege las cuencas, brindan oxígeno, entre otros. Las aves, mamíferos, insectos son grandes polinizadores, pues sin ellos pocas especies vegetales se pueden reproducir y la humanidad carecería de alimento, por eso todas las especies son de gran importancia, todo este conocimiento obtenido se debe replicar en los diferentes encuentros con jóvenes a través de material didáctico, recorridos ecológicos, expresiones artísticas, cuando la comunidad conoce puede conservar.

Producto: Informe de actividades, con sus respectivos anexos como listados de asistencia con enfoque diferencial actualizados, registro fotográfico, resultados de las jornadas de reflexión, georreferenciación de recorrido hecho, apreciaciones de los asistentes.

Plan de manejo de la fauna que habita en el área de influencia del Consejo Comunitario, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Supervisión de Corantioquia.

CONTRAPARTIDA DEL CONSEJO COMUNITARIO

- Jornada de Sembratón de 140 árboles de especies nativas, para lo cual el Consejo Comunitario asumirá la compra de las plántulas, insumos, las actividades asociadas a la preparación del terreno, siembra y realización de dos mantenimientos.

- Realización de cinco (5) talleres de formación y fortalecimiento del grupo de Jóvenes protección de la fauna y áreas de importancia ambiental.

- Realización de un (1) taller sobre gobierno propio, enfoque diferencial y norma afro para OT Aburrá Norte.

- Realización de tres (3) talleres sobre gobierno propio, enfoque diferencial y norma afro para el AMVA y Alcaldía de Girardota en el marco de la elaboración del Plan de Etnodesarrollo e implementación acuerdos POMCA Río Aburrá.

- Disposición de 20 estaciones de café, una para cada reunión o encuentro (café filtrado greca, aromáticas de sabores surtidos, azúcar, endulzante, agua fría, incluye mesa con mantel).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

NA

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

NA

3.5 Alcances

Alcance 1: Elaboración de ruta metodológica para la ejecución del convenio.

Alcance 2: Implementar buenas prácticas agropecuarias y ambientales en el Consejo Comunitario con enfoque de hogares ecológicos.

Alcance 3: Fortalecimiento al Consejo Comunitario a partir del acompañamiento para la formulación del Plan de Etnodesarrollo con enfoque ambiental.

Alcance 4: Elaboración de una agenda ambiental en el marco de la implementación del POMCA del Río Aburrá.

Alcance 5: Estudio y protección de la fauna que habita el Consejo Comunitario.

Notas generales

Nota 1: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el conveniente ejecutor, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción modificado por el artículo 232 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: La Oficina Asesora de Comunicaciones de CORANTIOQUIA apoyará la ejecución del convenio con el diseño y publicación de contenidos en redes sociales, los cuales harán especial énfasis en las actividades del alcance 2. Para ello, el conveniente deberá entregar oportunamente los insumos requeridos por dicha dependencia (cronogramas, agendas, planes de trabajo, avances, fotografías, entre otros).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Nota 3: La Oficina Asesora de Comunicaciones entregará al Conveniante las prendas corporativas con logos del Conveniante y de Corantioquia para la ejecución de las actividades en el territorio, que constará de chaleco y gorra para los 8 miembros del equipo ejecutor del convenio.

Nota 4: Cualquier tipo de difusión que sobre el Convenio Interadministrativo se haga por intermedio de las páginas corporativas de las entidades o de redes sociales institucionales (Facebook, twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a CORANTIOQUIA, como gestor de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del convenio.

Nota 5: Propiedad Intelectual. Las partes continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y demás herramientas que les son propias y que pongan a disposición de la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las partes se abstendrán de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual, sobre los anteriores o cualquiera que cuya titularidad recaiga sobre las partes. Todo lo desarrollado durante este Convenio Interadministrativo, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen del presente Convenio pagados con recursos de este son de propiedad de las partes de acuerdo al porcentaje de sus aportes correspondiendo al CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS el 9.3% (representado en especie) y a CORANTIOQUIA el 90.7% (representado en dinero y en especie), con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de la Obra o resultado final. El CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS podrá utilizar en forma posterior al Convenio, directamente o por conducto de un tercero con el que se llegue a contratar, los informes, métodos, metodologías o cualquier elemento creado bajo el mismo, en el porcentaje que les corresponde y previo acuerdo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. Parágrafo. La utilización de los resultados finales de esta acta, podrán ser usados por cada parte con fines académicos y con previa autorización escrita según el caso.

PARÁGRAFO: El CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS podrá utilizar la información que se genere con ocasión del presente convenio para fines académicos e investigativos, previa autorización de CORANTIOQUIA. Para lo cual deberán citar como fuente de financiación y titular de los derechos autorales en su porcentaje a CORANTIOQUIA. En todo caso, el CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS debe garantizar que la utilización de la información que se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

genere con ocasión del presente convenio no conlleva aprovechamiento económico para sí o para un tercero.

Nota 6: Todos los componentes relacionados en la estrategia comunicacional deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de CORANTIOQUIA.

Nota 7: Todos los productos y aportes, deben responder a premisas de mejor calidad, mayor claridad y soporte, más profundidad y más oportunidad; incluye velar porque todas las actividades que conforman los componentes del proyecto se realicen conforme al plan operativo, lo cual debe quedar plasmado en informes, actas, formatos, entre otros. Igualmente, en forma mensual se entregará informe de avance y seguimiento y cada desembolso de los aportes deberá ir acompañado del respectivo informe, donde se refleje el avance del plan operativo.

3.6 Obligaciones del conveniante

2.6.1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "COMSUMO RESPONSABLE Y CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".

2.6.2. El conveniante dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar un árbol por cada millón de pesos del aporte en dinero del Convenio. Para lo anterior, el conveniante deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (http://www.corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42)

2.6.3. El conveniante deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos del presupuesto en dinero del convenio, e ingresar dicha información al aplicativo Sembratón (Una vez firmado el convenio se entregará el número de Ticket para el reporte de la actividad en el aplicativo). Por lo anterior,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

deberá informar de la misma mediante un archivo EXCEL donde se mención nombre del predio, extensión total, propietario, # de especies y árboles (c/u) sembrados, coordenadas geográficas de la siembra. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.

El conveniante debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer o segundo período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio.

2.6.4. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.

2.6.5. El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020 y modificada por la resolución 040-RES2008-4906 del 31 agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

2.6.6. Garantizar el cumplimiento del Capítulo Étnico del PGAR 2020-2031, la incorporación de enfoques y la ejecución de las acciones afro definidas en el Plan de Acción 2020-2023.

2.6.7. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (cuando aplique)

2.6.8. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del convenio. Cuando aplique se deberá utilizar el formato GU-GC-04 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. Se deberán adjuntar los respectivos anexos que soportan la realización de las actividades (fotos - listados de asistencia -metodologías - entre otros) y un (1) informe financiero mensual que dé cuenta de los recursos ejecutados a esa fecha.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

2.6.9. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de Asistencia con enfoque diferencial corporativo (cuando aplique).

2.6.10. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto del mismo. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio.

2.6.11. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente Convenio deba contactar.

2.6.12. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devuelvas cuando se retire definitivamente.

2.6.13. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

2.6.14. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

2.6.15. Todo el personal a contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el 2021.

2.6.16. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio (Cuando aplique)

2.6.17. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor

2.6.18. Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El Plan de Medios y Comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas (Cuando Aplique)

2.6.19. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales (Cuando Aplique)

2.6.20. De conformidad con lo establecido en la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, las entidades públicas del orden departamental, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y /o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos (cuando aplique)

2.6.21. El Conveniante durante toda la ejecución del convenio, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. El incumplimiento por parte de los convenientes, contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020.

2.6.22. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos derivados del presente convenio. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación.

2.6.23. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. Para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada o en su defecto certificación anexa a la factura, donde se señalen los municipios donde se llevó a cabo la prestación material de los servicios, cuando aplique, discriminando para estos efectos el concepto del ingreso y el valor imputable a cada municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

2.6.24. El Conveniante deberá suscribir un acta de compromiso, la cual hará parte integral del contrato.
2.6.25. El Conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad.
2.6.26. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos, así como GU-FAF-03 de Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.
2.6.27. Disponer y aportar los recursos pactados en calidad de contrapartida para la ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto.
2.6.28. Realizar los procesos de subcontratación del personal para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
2.6.29. Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del convenio.
2.6.30. Elaborar la propuesta metodológica general del proceso, Plan Operativo y cronograma de actividades.
2.6.31. Suministrar todos los elementos logísticos, insumos, materiales y las asesorías técnicas y pedagógicas necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio con los Consejos Comunitarios seleccionados.
2.6.32. Ejecutar los alcances y actividades definidas en el presente convenio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

2.6.33. Cumplir a cabalidad con el cronograma, plazo de ejecución del convenio, así como con la ejecución de las condiciones técnicas especificadas en los estudios previos y la metodología entregada y aprobada por la supervisión.
2.6.34. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
2.6.35. Entregar semanalmente el cronograma de las actividades que se realizarán. En caso de postergar, cancelar o modificar una actividad informar con antelación al supervisor del convenio.
2.6.36. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación.
2.6.37. Responder a Corantioquia por la correcta inversión del dinero que se desembolse en desarrollo del presente convenio.
2.6.38. Participar en las presencias institucionales que realiza la Corporación en el territorio, cuando sean requeridos.
2.6.39. Cuando se requiera, realizar la socialización de los resultados, metas, logros y aprendizajes del convenio un espacio Corporativo.
2.6.40. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento del objeto de este.
2.6.41. Diligenciar, consolidar y entregar a la Corporación una base de Datos en Excel con los datos de los actores formados en el proceso de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas del formato entregado por la Subdirección de Cultura Ambiental.
2.6.42. Entregar a la supervisión un (1) informe final consolidado de la ejecución física, administrativa y financiera debidamente soportado que resuma las actividades realizadas durante todo el proceso desarrollado.
2.6.43. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación

3.7 Obligaciones de la Corporación

2.7.1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio, deberá de manera concomitante con la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.

2.7.2. El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (cuando aplique)

2.7.3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.

2.7.4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (cuando aplique)

2.7.5. Verificar que el conveniante, cuando se trate de Prestaciones de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, disponga del equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus actividades, en caso de ser requerido.

2.7.6. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual.

2.7.7. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique.

2.7.8. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.7.9. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

2.7.10. Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio.

2.7.11. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

3.8 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS** ML ($138.836.000) **Incluidos los gastos de operación asociados a los desembolsos en efectivo**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

Corantioquia: la Corporación **aporta en dinero** al Convenio la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML ($125.000.000),** la cual está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150738 del 24 de agosto de 2021, Rubro Presupuestal No. 2021523203900042001013164 2.3.2.02.02.008 y **en especie NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ML (936.000).**

Consejo Comunitario: El Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés aporta **en especie** al Convenio la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($12.900.000)**, representado en la siembra de 140 árboles, puestos de café para 20 encuentros, 9 talleres y una jornada cultural.

3.9 Forma de pago

La Corporación pagará al Conveniante mensualmente, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas y previa autorización de pago expedido por la Supervisión donde conste recibo a satisfacción.

Nota 1: La Corporación tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para pagar las facturas previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

Nota 2: El presupuesto estimado para el presente proceso comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado y manutención.

La Corporación realizará los desembolsos de la siguiente manera:

- UN PRIMER DESEMBOLSO del 38% de los aportes de Corantioquia, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el Conveniante certifique un avance en la ejecución física acumulada del 38 % y previo informe favorable del supervisor.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

- UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 20% de los aportes de Corantioquia, estimado para el segundo periodo y cuando el Conveniante certifique un avance en la ejecución física acumulada del 58% y previo informe favorable del supervisor.

- UN TERCER DESEMBOLSO del 22% de los aportes de Corantioquia cuando el Conveniante certifique un avance en la ejecución física acumulada del 80%, y previo informe favorable del supervisor.

- UN CUARTO DESEMBOLSO del 20% de los aportes de Corantioquia cuando el Conveniante certifique un avance en la ejecución física acumulada del 100%, entrega del informe del periodo 4 e informe final del convenio y previo informe favorable del supervisor.

Nota 1: no obstante, los porcentajes de pago anteriormente establecidos, el supervisor podrá autorizar pagos por avances en la entrega de productos previa su verificación.

3.10 Plazo

El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

3.11 Lugar de ejecución

El conveniante prestará sus servicios en el municipio de Girardota, en la sede del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, con desplazamiento a la sede central de Corantioquia ubicada en Medellín, cuando sea necesaria su presencia.

3.12 Supervisión e Interventoría

La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integradas por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, conocimientos y saberes para implementar los Acuerdos Protocolizados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés en el marco del POMCA del Río Aburrá garantizando el enfoque diferencial para promover la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial, mediante el desarrollo de las acciones concertadas y establecidas en los Acuerdos Protocolizados, en el PGAR y en el Plan de Acción Corporativo.
Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". b) Que igualmente el artículo 71 de la norma constitucional, dispone "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento de las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ofrezcan estas actividades". c) Que la Constitución Política en el inciso 2 del artículo 355 dispone que: "el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

los planes seccionales de desarrollo". d) Que pare el efecto, es preciso traer a colación lo señalado por el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO del 3 de abril de 2020, con Radicación número: 20001233100020090017001 (46963):

"4.1.3. Las diferencias entre el contrato previsto el artículo 355 superior y el convenio del artículo 96 de la ley 489 de 1998:

> 7. Con fundamento en la anterior exposición y sin considerar aún la remisión normativa que hace el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al artículo 355 de la Constitución Política, la Sala resalta las siguientes diferencias y similitudes entre los contratos de origen constitucional y los convenios de orden legal:
> 2.1.1.1 En cuanto a las autoridades habilitadas para celebrarlo. Los contratos pueden ser celebrados por algunas autoridades de la Rama Ejecutiva –supra párr. 23–. Por su parte, los convenios pueden ser celebrados por casi toda entidad estatal –supra párr. 45–. En consecuencia, los contratos tienen un campo más reducido en comparación con los convenios.
> 2.1.1.2 En cuanto a los particulares que pueden intervenir en su celebración. Los contratos pueden ser celebrados por entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los convenios pueden ser celebrados por cualquier persona jurídica particular, esto es, con o sin ánimo de lucro.
> 2.1.1.3 En cuanto al objeto que se debe pactar. Los contratos se celebran para que la entidad estatal impulse programas y actividades de interés público desarrollados por el particular. Los convenios se celebran para ejecutar actividades estatales en conjunto con particulares. Por tanto, en el primero la colaboración se brinda a las actividades del particular y en el segundo se hace en favor de las actividades de la entidad estatal.
> 2.1.1.4 En cuanto al objeto social del particular. En los contratos el objeto social del particular debe estar en consonancia con el respectivo plan de desarrollo de la entidad que aporte el dinero. En los convenios el objeto social del particular debe estar relacionado con la actividad estatal que se pretenda desarrollar, entiéndase con los fines y funciones asignadas en la ley.
> 2.1.1.5 En cuanto a los aportes estatales que se pueden hacer. Los contratos solo permiten que la entidad entregue dinero para impulsar los programas y actividades. Los convenios permiten aportes en dinero o en especie para la ejecución en conjunto de las actividades.
> 2.1.1.6 En cuanto a los aportes que deben efectuar los particulares. Los contratos no exigen que el particular efectúe aportes a efectos de poder suscribirlos, pues la entidad es quien le entrega los recursos para apoyar su gestión. Los convenios exigen que el particular aporte en dinero o en especie para poder ejecutar en conjunto la actividad con el Estado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

2.1.1.7 En cuanto a la participación estatal en la ejecución. Los contratos solo permiten que la entidad entregue los recursos y vigile la ejecución a través de interventor. Los convenios demandan la participación de la entidad en la ejecución de la actividad, quien debe mantener en todo momento su dirección y manejo.
2.1.1.8 En cuanto a la autonomía del particular durante la ejecución. Los contratos brindan autonomía al particular, pues él es quien ejecuta el programa o actividad de interés público con los recursos estatales, con la limitante de que solo puede destinar el dinero para el cumplimiento del contrato. Los convenios limitan la autonomía del particular, ya que la entidad
mantiene la dirección y el control de la actividad.
"(….)"
58. Ahora, a pesar de las claras diferencias que existen entre uno y otro, la mención del artículo 355 superior en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 ha dado pie para que se confundan entre sí.

2.1.2 La remisión normativa del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al artículo 355 de la Constitución Política

59. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que los convenios de asociación "a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".
El alcance que se le dé a esta remisión normativa puede conllevar a que se equiparen los convenios y los contratos previstos en una y otra norma.
60. La Corte Constitucional estudió la exequibilidad del artículo 96 en cita y asimiló ambos tipos negociales. En efecto, concluyó que los convenios de asociación se celebrarían con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo. Por ende, bajo esa interpretación, habría total coincidencia entre los contratos de fomento y los convenios de asociación.
61. Sin embargo, la afirmación de la Corte Constitucional fue un obiter dictum que no resolvió el problema jurídico planteado ni sustentó la decisión de exequibilidad.
62. La Sala recuerda que la ratio decidendi, en tratándose de sentencias de constitucionalidad, se identifica a partir del problema jurídico41 planteado por la Corte Constitucional.
i) La sola ratio constituye en sí misma una regla con un grado de especificidad suficientemente claro, que permite resolver efectivamente si la norma juzgada se ajusta o no a la Constitución. Lo que resulte ajeno a esa identificación inmediata, no debe ser considerado como ratio del fallo; ii) la ratio es asimilable

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

al contenido de regla que implica, en sí misma, una autorización, una prohibición o una orden derivada de la Constitución; y iii) la ratio generalmente responde al problema jurídico que se plantea en el caso, y se enuncia como una regla jurisprudencial que fija el sentido de la norma constitucional, en la cual se basó la Corte para abordar dicho problema jurídico.

63. De esta forma, en lo que aquí interesa, el problema jurídico que se planteó y resolvió en esa oportunidad, giró en torno a determinar si el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 les permitía a las entidades públicas otorgar auxilios o donaciones a particulares. El problema jurídico se formuló así:

[A] la Corte Constitucional le corresponde decidir en este proceso, si el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, así como los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, son inexequibles por presunta violación de los artículos 150 numeral 7 [le otorga al legislador la competencia de determinar la estructura de la administración nacional], 189 numeral 26 [le otorga al presidente la competencia para ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común], 209 [prevé los principios de la función administrativa], 210 [prevé la creación y el régimen de entidades descentralizadas por servicios y la posibilidad de que los particulares cumplan funciones administrativas], 38 [prevé el derecho de asociación], 71 [relacionado con el fomento y estímulo de la ciencias y la cultura] y 103 [relacionado con los mecanismos de participación ciudadana] de la Carta Política, ***y si tales normas quebrantan, además el artículo 355 de la Constitución por cuanto, en el fondo, las disposiciones acusadas permiten el otorgamiento de auxilios con dineros públicos a entidades privadas****, o si, por el contrario, las normas cuya inconstitucionalidad se alega por el demandante son exequibles, total o parcialmente* (negrillas fuera de texto).

Para resolver el punto la Corte Constitucional concluyó lo que sigue:

"En relación con la norma en mención [se refiere al artículo 96 de la Ley 489 de 1998], se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que ***los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado****, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política (negrillas fuera de texto).*

64. Dicha Corporación indicó que por virtud del artículo 96 no era posible retomar la práctica que suscitó la exclusión del ordenamiento de los auxilios parlamentarios, pues expresamente remitía a la norma constitucional que los prohíbe. Tal afirmación resultó suficiente para declarar la exequibilidad.

65. En consecuencia, la precisión que hizo para cualificar al particular que podía suscribir los convenios y el objeto que podía pactarse a través de estos en nada aportó a la solución del problema jurídico y, de llegar a excluirse del texto, no variaría la conclusión a la que arribó la Corte Constitucional, por ende ese fragmento –cualificación del contratista y del objeto a pactar– fue un obiter dictum, del cual la Sala se aparta en esta oportunidad, conforme las razones que más adelante se expondrán.

66. Por su parte, respecto de la remisión al texto constitucional, esta Corporación indicó que "el postulado contenido en el artículo 355 superior fue desarrollado a través del artículo 96 de la Ley 489 de 1998", esto es, también se asimiló uno y otro, pero en esa oportunidad se aseguró que el artículo 96 era el desarrollo legal del artículo 355 superior, por lo que se concluyó que el legislador:

a) Abrió el campo de cobertura de esta figura a los sujetos que podían concurrir a su utilización y en ese sentido prescribió que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse.

b) Amplió su ámbito de aplicación en función de los sujetos con quienes podría asociarse el Estado y al efecto dispuso que podría hacerlo con personas jurídicas particulares.

c) Abarcó un espectro funcional mayor, por cuanto se previó que podría utilizarse este instrumento para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignara la ley a las entidades estatales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

d) Así mismo, consagró que cuando en virtud de lo dispuesto en ese artículo, surgieran personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarían a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

67. En esa línea, la Sala de Consulta y Servicio Civil conceptuó que ambos negocios eran equiparables:

Según indica el artículo 96 en cita, en el caso de que el Estado se vincule con particulares, deberá suscribir un convenio en el que se establezca con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos que sean relevantes. Por virtud del artículo 355 de la Constitución, el convenio deberá, además, celebrarse con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar un programa o proyecto de interés público, y estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo.

68. En esta oportunidad, la Sala se aparta de los anteriores entendimientos y advierte que los contratos de origen constitucional y los convenios desarrollados por el legislador son distintos y el único punto que tienen en común es la prohibición de utilizarlos como mecanismo para decretar auxilios o donaciones a particulares. La remisión prevista en el artículo 96 no es genérica e ilimitada; por el contrario, se circunscribe a la finalidad que originó el artículo 355, que, en tratándose del manejo de aportes estatales en presencia de particulares, no fue otra que evitar los auxilios parlamentarios.

69. Así, se tiene que, de llegar a sostener, como lo hizo la Corte Constitucional en el obiter dictum de la sentencia C-671 de 1999, que los convenios de asociación deben celebrarse exclusivamente con personas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo respectivo, le quitaría toda utilidad práctica al artículo 96 de la Ley 486 de 1998.

70. En efecto, la remisión al artículo 355 no puede tornar inoficioso el artículo 96. Por cuanto, con fundamento en el principio de interpretación normativa del efecto útil, la Sala precisa que de los posibles entendimientos que se le puedan otorgar a la remisión, debe preferirse aquel que le confiera algún efecto a la norma a aquel que se lo reste. Por ende, debe entenderse que la mención del artículo 355 en el artículo 96, tiene la finalidad de mantener la prohibición de los auxilios parlamentarios, pero no la de equiparar las tipologías contractuales.

71. Cada tipo negocial aquí analizado se diferencia del otro, entre otras cosas, por lo menos en: las autoridades y particulares que pueden celebrarlo; el objeto contractual que puede pactarse; el tipo de aporte que pueden hacer las entidades y los privados y la forma cómo pueden participar las entidades y los particulares durante la ejecución. Con fundamento en esa clara distinción se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

debe privilegiar la interpretación que permita la existencia de dos tipos contractuales y no de uno solo.

72. De lo contrario se eliminaría toda utilidad al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, hasta el punto de hacer innecesaria su expedición, comoquiera que, bajo el entendimiento que aquí se cuestiona, era suficiente la categoría creada desde 1991 en el artículo 355 superior. De ser así, el operador jurídico se vería enfrentado a una empresa aún más difícil, por no decir imposible. En efecto, si los contratos y convenios son uno solo, las causales de exclusión contenidas en las normas reglamentarias –Decreto 777 de 1992– serían extensibles para ambos.

73. Por ende, como las finalidades de los contratos y convenios se contraponen, asimilarlos supondría un contrasentido, ya que estos últimos no se podrían suscribir bajo el régimen exceptuado, toda vez que, como más adelante se expondrá con detenimiento –infra párr. 89–, los numerales 1º y 5 del artículo 2 ibídem excluirían per se a todos los convenios de asociación.

74. Asimismo, tampoco es posible sostener, como lo hizo esta Corporación, que el artículo 96 es el desarrollo legislativo del artículo 355 constitucional. El legislador no podría reglamentar la materia, pues el Constituyente claramente le atribuyó esa potestad al Gobierno Nacional. Por ende, no se puede asimilar bajo este punto de vista los contratos de fomento con los convenios de asociación.

75. En esa línea, la Sala advierte que la remisión efectuada al artículo 355 se circunscribe a su primera parte, que desarrolla la prohibición de volver a los auxilios parlamentarios, pero no a su segundo apartado, pues este desarrolla las actividades de fomento y apoyo a cargo del Estado, situación totalmente distinta, como ya se vio, a la ejecución de actividades en conjunto para alcanzar un fin o cumplir una función estatal.

76. La confusión de los contratos de fomento con los convenios de asociación ha tenido como consecuencia práctica que a ambos se les aplique el mismo régimen de contratación.

2.1.3 Los regímenes del contrato previsto en el artículo 355 superior y del convenio del artículo 96 de la Ley 489 de 1998

77. A pesar de ser distintos, la asimilación que se ha hecho de estas tipologías contractuales ha dado lugar a que a ambos se les aplique el régimen exceptuado de que trata el inciso segundo del artículo 355 constitucional, esto es, los requisitos y formalidades exigibles a la contratación entre particulares, excepto aquellos puntos desarrollados en el Decreto 777 de 1992.

78. En efecto, la Sala indicó que "el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a todas las entidades estatales de cualquier naturaleza u orden para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de sus cometidos y funciones con sujeción a los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

principios previstos en el artículo 209 constitucional y a las normas de derecho civil".

79. Bajo la misma línea de entendimiento, la Sala de Consulta y Servicio Civil conceptuó que:

[E]l artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes.

80. Sin embargo, en otras oportunidades se ha expuesto otro punto de vista respecto al régimen de los convenios de asociación, como puede leerse en la siguiente aclaración de voto a un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

La circunstancia de remitir al artículo 355 de la Constitución, no significa que se debe aplicar inexorablemente el decreto reglamentario especial 777 de 1992, pues en este caso, es evidente que el convenio de asociación celebrado entre una persona jurídica y una entidad pública, para el desarrollo conjunto de programas y actividades de ésta, con estipulación de aportes a cargo de cada una y obligaciones recíprocas, se sale del esquema del mencionado decreto. (…).

En síntesis, mi observación va dirigida a que cuando el Concepto toca el artículo 96 de la ley 489 de 1998, traslada directamente los criterios establecidos por el decreto 777 de 1992 a la hipótesis del convenio de asociación prevista en dicho artículo, lo cual a mi juicio, no es procedente, debido a que éste contempla una clase de convenio que no se compagina con los aludidos criterios, ya que se trata de un contrato oneroso y destinado esencialmente a desarrollar programas y actividades de la entidad pública.

81. Además, en un concepto posterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil insistió en que los convenios de asociación celebrados con personas sin ánimo de lucro se regían por el régimen exceptuado del artículo 355; pero reconoció que aquellos celebrados por el resto de personas jurídicas particulares –con ánimo de lucro– se regían por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así:

En una necesaria interpretación de la norma, habrá que entender que el segundo inciso [se refiere al artículo 96 de la Ley 489 de 1998] cuando alude al artículo 355 de la Carta, está regulando los convenios de asociación celebrados con las entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

con los requisitos descritos en ella. Por lo tanto, los convenios o contratos de asociación celebrados con otros contratistas diferentes a los previstos en la norma constitucional, se regularán, como regla general, por lo dispuesto en el primer inciso de este artículo 96, y por el Estatuto la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, salvo norma legal especial en contrario.

82. Vistas las anteriores interpretaciones, la Sala opta por aquella que sostiene que no es posible acudir al régimen previsto para los contratos de fomento o apoyo cuando de un convenio de asociación se trata, pues como se vio son instrumentos que tienen finalidades y formas de materialización distintas.

83. En efecto, los regímenes exceptuados propios de ciertas tipologías contractuales no pueden ampliarse sin más a otros negocios jurídicos, pues ello desdibuja la especialidad y contornos de las normas que los previeron. Esa excepcionalidad del régimen se explica desde el origen mismo de los contratos de apoyo, que permite entender porque los convenios de asociación no pueden valerse del mismo régimen.

84. Recuérdese que el propósito del segundo inciso del artículo 355 constitucional fue permitir el estímulo económico de actividades particulares de interés público en campos como el cultural, científico, educativo o de solidaridad. Así, el contrato se contempló como un mecanismo de verificación del destino dado a los dineros públicos entregados a fundaciones, corporaciones y asociaciones privadas.

85. En contraste, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles.

86. En esa consideración, la Sala precisa que el régimen exceptuado del artículo 355 constitucional no es aplicable a los convenios de asociación, pues las actividades que por su intermedio se pueden hacer son distintas a las de fomento y apoyo.

87. Además, el mismo Decreto 777 de 1992 deja en entredicho la aplicabilidad del régimen exceptuado a los convenios de asociación. En efecto, el numeral 1º del artículo 2 ibídem excluye de ese régimen todo contrato que conlleve una contraprestación directa a favor de la entidad y por ello podría celebrarse conforme a las normas vigentes sobre contratación.

88. Así, los convenios de asociación suponen la ejecución en conjunto de actividades relacionadas con los fines o funciones de la entidad que los celebran. Esta circunstancia supone que el producto derivado del convenio necesariamente tenga como beneficiaria a la autoridad pública, quien busca cumplir alguno de sus cometidos o bien una de sus funciones. Por fuerza de ello, resultaría ilógico que la ejecución contractual así planteada beneficie

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

directamente a alguien distinto de la entidad, pues solo a ella incumbe su desarrollo misional.
89. Asimismo, el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992 plantea la exclusión del régimen exceptuado de aquellos negocios en los que la entidad dirija la actividad a desarrollar. Por ende, quedarían excluidos los convenios de asociación porque en estos el ente público es quien dictamina la forma en que se desarrollan las actividades conjuntas para la consecución de uno de sus fines o el cumplimiento de alguna de sus funciones. En los convenios el particular no es autónomo en la toma de decisiones, pues sus cargas vienen prefiguradas en el texto contractual y conforme las directrices que la entidad disponga.
90. En consecuencia, a más de la imposibilidad de aplicar un régimen exceptuado a contratos que no se enmarcan dentro de la finalidad por la cual este fue creado, que en este caso fueron las funciones estatales de fomento y apoyo a particulares, el mismo régimen excluye el desarrollo de las actividades propias de los convenios de asociación.
91. Así las cosas, como el régimen exceptuado de que trata el artículo 355 superior y desarrollado por el Decreto 777 de 1992 no admite que bajo su amparo se celebren los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estos habrán de estarse a las reglas generales o específicas que rijan la actividad contractual de la entidad que los suscriba".

Que los contratos celebrados con base en la norma citada, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes municipales de desarrollo.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el título 1, artículo 1 entre sus principios fundamentales y definiciones los siguientes: numeral 1: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". En su numeral 2, señala "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y la actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.
Dichas manifestaciones constituyen pacto integral de la identidad y de la cultura colombianas". Y el numeral 3: "el Estado impulsará y estimulará los procesos proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que en sentencia C-324 de 2009 la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Henao Pérez se refiere a que los contratos a celebrarse con entidades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

sin ánimo de lucro, que su "propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dados los recursos y a las modalidades de ejecución, inherentes a la contratación pública(…)". (Subrayas fuera de texto).

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, que para el caso del proyecto que se pretende realizar con las comunidades afrocolombianas posibilita de acuerdo con los alcances del referido Decreto potencializar proyectos, acorde con la referida normativa.

Que es importante reiterar que por el mandato constitucional y legal que rige los consejos comunitarios, su derecho propio y su modelo de etnodesarrollo, establecen que son las propias familias de las comunidades afrocolombianas de los consejos comunitarios quienes efectúen y ejecuten las diferentes etapas de su desarrollo propio.

Que de conformidad con todos los antecedentes antes descritos previa la concertación con las diferentes comunidades, se evidencia su idoneidad y experiencia, por tal motivo, la Directora General a través del Comité de Dirección aprobó el presente proceso.

Que, igualmente para la celebración del convenio a celebrar se dará aplicación a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, siendo la publicidad de obligatorio cumplimiento, lo que obliga a que toda la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata el Decreto 092 de 2017 deberán objeto de publicación en el sistema electrónico de contratación pública "SECOP II". En igual sentido el Conveniante deberá entregar a la Corporación y esta publicar en la plataforma la información de los diferentes subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional.

Que es importante mencionar que la subsección A, de la sección tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Concejo de Estado en Sentencia del 6 de agosto de 2019 suspendió de manera provisional algunos incisos y literales de varios artículos del Decreto 092 de 2017, situación está que obliga a que el proyecto a ejecutarse solo esté bajo los lineamientos de las normas contenidas en dicho Decreto que no fueron objeto de suspensión.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Que la anterior necesidad se satisface mediante la realización de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre Corantioquia y el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, a la luz de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, quienes por las razones ampliamente expuestas cuentan con la respectiva idoneidad para el desarrollo de las actividades.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un Convenio de Asociación para desarrollar el siguiente objeto *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, conocimientos y saberes para implementar los Acuerdos Protocolizados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda San Andrés en el marco del POMCA del Río Aburrá garantizando el enfoque diferencial para promover la diversidad étnica ambiental, cultural, organizacional y territorial"*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernández, dispuso:

> *"(…), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.*
>
> *Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.*
> *Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".*

Que frente a la contratación directa la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Sección Tercera, en Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Expedientes 24.715. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, expresa lo siguiente:.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

"(…) la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [...], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública (…)"

Que, de acuerdo con lo anterior, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en el presente estudio previo y que reposan en la carpeta del proceso.

5 Valor estimado del contrato

5.1 Análisis técnico y económico

5.1.1 Variables

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos históricos de los años 2018, 2019 y 2020 en la preparación y ejecución de contratos como 110-CNT1805-69, 110-CNT1906-80y 110-CNT2009-127. Además se hicieron cotizaciones de refrigerios, almuerzos y transporte interveredal mediante los radicados 110-COE2107-25942, 110-COE2107-25941, 110-COE2107-26418 y 110-COE2107-26866, esto con el fin de tener en cuenta las diferentes fluctuaciones que se presentan de un año a otro y valores actuales.

Además de ello se tiene gastos operacionales de los aportes en dinero de la Corporación, con el fin de que sean utilizados en los gastos administrativos por subcontratación, gastos financieros, útiles y papelería.

Los gastos de viaje fueron calculados de acuerdo a lo estimado en la resolución 040-RES2101-132 y los honorarios corporativos mediante memorando 190-MEM2012-8531.

5.1.2 Análisis de mercado

El valor del convenio se estima de acuerdo con precios y sondeos de mercado realizados. En este presupuesto se consideró el desembolso de honorarios por servicios profesionales, según la tabla establecida en la Corporación. El cálculo de los costos para la alimentación y demás variables consideradas en la logística de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

encuentros educativo-ambientales y eventos realizados en los procesos de ejecución del POMCA y de la gobernanza del agua, se determinaron según precios de mercado consultados vía telefónica con los miembros del Consejo Comunitario.

En el cálculo de los costos insumos para parcela agroecológica, se tuvo en cuenta valores establecidos en procesos anteriores como 110-CNT2009-127.
.

6 Justificación de los factores de selección

Este numeral no aplica para el presente proceso de contratación, dado que la modalidad de selección corresponde a un Convenio de Asociación.

6.1 Requisitos habilitantes del proceso. NO APLICA

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación

b. El valor del contrato objeto del proceso de contratación

c. El análisis del sector económico respectivo

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

6.1.1 Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. NO APLICA

b) Resumen de la propuesta. NO APLICA

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades.

La Corporación verificará que el conveniante no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

d) Existencia y representación legal.
Presentar el certificado de existencia y representación, los estatutos o norma donde se demuestre la creación del conveniante. Así como la cédula del Representante legal y los estatutos y/o Cámara de Comercio y/o Acto Administrativo de Nombramiento y la respectiva posesión en donde se verifique las facultades para contratar.

e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

f) Acta de junta de socios o equivalente. NO APLICA

g) Apoderado. NO APLICA.

h) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

- Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

 Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

 Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato FT-FAF-112 Seguridad social y parafiscales persona jurídica.

- Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

 Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato FT-FAF-113 Seguridad social y parafiscales persona natural.

- Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Formato FT-FAF-113 Seguridad social y parafiscales persona natural.

- Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

i) Carta de compromiso de cumplimiento de SST expedida por la Junta de Acción Comunal o Comunidades étnicas (indígenas y afro)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento. NO APLICA.

k) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. NO APLICA

6.1.2 Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

NO APLICA

6.1.3 Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

NO APLICA

6.1.4 Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

NO APLICA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

6.1.5 Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

NO APLICA

6.1.6 Criterios de selección para la oferta más favorable

NO APLICA

7 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Corporación considera que se existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo FT-FAF-118 Matriz de riesgos.

8 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

8.1 Con ocasión del proceso de selección
NO APLICA.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

8.2 Con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece su escogencia según lo preceptuado en el título I, capitulo 2, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De Cumplimiento, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
c) Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLV por la vigencia del convenio.

9 Acuerdos comerciales y trato nacional

Consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de contratación al ser adelantado por una entidad que no está cobijada dentro de la cobertura de los tratados internacionales, que establecen los capítulos de contratación pública, se tiene que no está cobijado por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en título I, capitulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

10 Fichas Técnicas

Anexo FT-FAF-46 Aporte del proceso contractual al desempeño de la Corporación
Anexo FT-FAF-117 Fichas Técnicas.
Anexo FT-FAF-118 Matriz de Riesgos.
Anexo FT-FAF-174 Plan de ejecución física y de inversiones
Anexo FT-FAF-175 Memoria de Cálculo

Anexo. GU-GC-04-Orientaciones presentación informes parciales finales conveniantes o contratistas
Anexo. FT-GIC-01 Formato de Acta
Anexo. FT-GC-01-Listado de Asistencia Enfoque Diferencial
Anexo. Resolución 040-RES2004-2185 Estrategia BIO+
Anexo. GU-FAF-03-Lineamientos Suministro Alimentación Logística Eventos
Anexo. DC-SG-01-Lineamientos del SGI Para Contratistas y Proveedores
Anexo. Resolución 040-RES2007-3675 Política Pública de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Anexo. Documento Gestión de la Cultura y la Educación Ambiental "El territorio como zona de Vida"
Anexo. FT-GC-02-Evaluación de Eventos
Anexo. FT-GC-03-Relatoría

Para constancia, se firma en la fecha: 2021-07-26

Diana Patricia Jaramillo Ramírez Gerente – Ordenador del Gasto	Oscar Iván Giraldo Duque Administrador del Proyecto	Oscar Iván Giraldo Duque Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

Duvier Antonio Berrio Idárraga Asesor Jurídico	Leila Jannett Berrio Cortes Asesor Financiero	Norma Constanza Forero Devia Asesora Técnica
Cesar Tulio Valencia Pereira asesor Técnico	Luz Adriana Acevedo Idárraga Asesora Técnica	Yessica Lorena Lopez Quintero Asesora Técnica

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Anexos

Anexo FT-FAF-118-Matriz de Riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad Estatal 100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Diario

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proponente y/o contratista 100%	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	2	3	5	Alto	Entidad estatal50% /contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	1	2	3	Medio	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	**Específico**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	3	4	7	Medio	Entidad estatal 50%/contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	3	5	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad estatal /contratista	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	**General**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**Regulatorio**	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	3	6	4	Bajo	Entidad estatal 100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	**Específico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Planeación adecuada por parte del contratista	1	2	5	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

8	**Especifico**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**De la naturaleza**	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los	3	4	7	Alto	Entidad estatal 100%	Planeación adecuada por parte del contratista	2	3	5	Medio	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						sistemas de información																
9	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	Entidad estatal50 %/contratista50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	4	7	Alto	Entidad estatal 100%	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	2	3	5	Medio	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico**	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
12	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo del personal que participa en la ejecución del contrato	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: Calidad, ambiental, SST, y planeación y gestión.	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.	3	4	7	Alto	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formato, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.